

FACULTAD DE INGENIERÍA ADMINISTRATIVA E INGENIERÍA INDUSTRIAL

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Propuesta de recuperación de cartera morosa de Contribuciones Reembolsables en el Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, que permita contar con mayores recursos para la devolución de los aportes del Fondo Nacional conforme a Ley.

Lima - Perú 2023

Para optar el Título Profesional de

Ingeniero Administrativo

Autor:

Bach. Romero Mauricio, Miguel Ángel

Asesor:

Mg. Ing. Díaz Flores, Paul Alberto

Lima - Perú

2023

Propuesta de recuperación de cartera morosa de Contribuciones Reembolsables en el Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, que permita contar con mayores recursos para la de

INFORME DE ORIGINALIDAD 12% **FUENTES DE INTERNET** TRABAJOS DEL INDICE DE SIMILITUD **PUBLICACIONES ESTUDIANTE FUENTES PRIMARIAS** repositorioacademico.upc.edu.pe 2% Fuente de Internet www2.congreso.gob.pe Fuente de Internet repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet web.otass.gob.pe Fuente de Internet cdn.www.gob.pe 5 Fuente de Internet docplayer.es **1** % Fuente de Internet Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante

repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet

DEDICATORIA

A mi esposa, a mis hijos y nietos, a mis padres, a mis hermanos, y a todos aquellos quienes me brindaron su apoyo y respaldo para este logro.

Miguel Ángel, Romero Mauricio



AGRADECIMIENTO

Agradecido con mi familia, por su apoyo constante.

Agradecido a Dios, por haberme conducido hasta esta instancia, incrementar mis conocimientos y encaminarme hacia un crecimiento integral y desarrollo profesional, por brindarme los recursos que han permitido el presente trabajo de investigación.



ÍNDICE GENERAL

RESUN	MEN	8
ABSTE	RACT	9
INTRO	DDUCCIÓN	10
CAPIT	ULO I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	13
1.1	DATOS GENERALES:	13
1.1.1	Razón social:	13
1.1.2	RUC:	13
1.1.3	Dirección:	13
1.1.4	Contacto:	13
1.2	ACTIVIDAD PRINCIPAL:	13
1.2.1	Productos	15
1.2.2	Partes interesadas	16
1.2.3	Estructura Funcional y Organigrama	
1.3	RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA	19
1.3.1	Reseña Histórica del Fondo Nacional	19
1.3.2	Realidad Problemática de la Comisión Ad Hoc	21
1.3.3	Definición del Problema Principal	22
1.3.4	Identificación de los problemas especificos	
1.3.5	Objetivos: Principales y Específicos	22
1.3.6	Justificacion: Metodológica, Social, Práctica e Institucional	23
1.3.7	Alcances y limitaciones	
1.3.8	Análisis crítico y planteamiento de alternativas	
1.4	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	27
1.4.1	Misión	27
1.4.2	Visión	27
1.4.3	Valores	
1.5	ÁREA DONDE EL BACHILLER REALIZO SUS ACTIVIDADES	27
1.5.1	Unidad de Administración del Fondo	27
1.5.1.1	Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones	27
CAPIT	ULO II: MARCO TEÓRICO	30
2.1	Marco teórico general	30
2.1.1	Antecedentes internacionales	30
2.1.2	Antecedentes nacionales	32
2.2	Marco teórico específico	33

CAPIT	ULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL3	38
3.1	Contexto laboral – situacional	38
3.2	Actividades realizadas por el bachiller	38
3.3	Aportes más destacables del bachiller a la empresa /institución	39
CAPIT	ULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA4	1
4.1.1	Sintesis de la Realidad Problemática4	1
4.1.1.1	La Comisión Ad Hoc y la devolución de los recursos del Fondo a sus aportantes	1
4.1.1.2	Las EPS y sus dificultades para reconocer la deuda por Contribución Reembolsables	6
4.1.1.2.	1Como se originaron las deudas por Contribución Reembolsable de obras de saneamiento	6
4.1.1.2.	2Situación de solvencia económica y financiera de las EPS5	1
4.1.1.3	Recuperar la deuda morosa de la Cartera de Contribuciones Reembolsables para evitar que el Estado recurra a fondos del Tesoro Público y facilite cumplir con la devolución de los aportes a los aportantes del Fondo Nacional	
4.1.2	Propuesta planteada para resolver la situación problemática6	1
4.1.3	Análisis de los resultados de la propuesta de solución del problema 6	
	LUSIONES6	
RECO	MENDACIONES	5 5
REFER	RENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc	18
Figura 2: Entidades administradoras del Fondo desde su creación	21
Figura 3: 72° Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114	43
Figura 4: Fórmula para el cálculo de un periodo mensual y del monto de devolución	. 44
Figura 5: Liquidación Técnico Financiera	47
Figura 6: Artículo 23° de la Ley N° 26338	49
Figura 7: Artículo 4º Resolución de Consejo Directivo Nº 046-2010-SUNASS-CD	50
Figura 8: Decreto Legislativo Nº 1359	51
Figura 9: Artículo 4° - Decreto Legislativo N° 1359	52



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Deudas por Contribuciones Reembolsables en Obras de Saneamiento	25
Tabla 2: Aportaciones recibidas por el Fondo Nacional	41
Tabla 3: Algunos tipos de créditos otorgados por el Fondo Nacional	42
Tabla 4: Valores para la fórmula de cálculo de p.mensual y monto de devolución	45
Tabla 5: Devoluciones efectuadas a Aportantes	45
Tabla 6: Contribuciones Reembolsables Saneamiento al 31.12.2022	48
Tabla 7: Contribuciones Reembolsables Saneamiento al 31.01.2021	52
Tabla 8: Solvencia económica y financiera de las EPS.	54
Tabla 9: Solvencia económica y financiera EMAPISCO	57
Tabla 10: Solvencia económica y financiera SEDAJULIACA	58
Tabla 11: Solvencia económica y financiera EMAPICA	59
Tabla 12: Propuesta de Cronograma de pago, según la situación económica y finan-	ciera
de cada EPSINCA GARCILASO	62



RESUMEN

El presente trabajo de tipo descriptivo con enfoque cualitativo, tiene por objetivo establecer una propuesta administrativa y técnica de recuperación de la cartera morosa llamada "Contribuciones Reembolsables", a cargo de 35 Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en el "Proyecto Especial Secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc", administradora del Fondo Nacional, cuyos recursos fueron utilizados en parte, en la ejecución de obras de agua y alcantarillado en los años 90, originándose la citada deuda que debe ser reconocida y pagada por dichas EPS, y con la consiguiente cobranza efectiva, la Comisión Ad Hoc cuente con mayores recursos financieros que facilite su labor de devolución de los aportes a los ex trabajadores que aportaron de manera obligatoria al Fondo Nacional entre los años 1979 y 1995.

Evaluado el marco normativo, y estableciéndose la insolvencia económica y financiera de las EPS, a excepción de SEDAPAL no obstante no reconoce su obligación, obliga a la Comisión Ad Hoc optar por la vía judicial para lograr la recuperación de la deuda, y deberá establecer una estrategia legal que permita la ejecución de la cobranza coactiva una vez obtenidas las sentencias judiciales y se evalué la formalización de convenios de pago en plazo convenientes para la Comisión Ad Hoc en el corto plazo, y de acuerdo a la situación de solvencia financiera de las EPS.

Palabras clave: Recuperación de deudas, Contribuciones Reembolsables, Devolución de aportes, insolvencia económica y financiera, sentencias judiciales.

ABSTRACT

The present work descriptive type with qualitative approach, has to purpose to establish an administrative and technical proposal to hard debt recovery called "reimbursable contributions", in charge of 35 companies providing sanitation services in the "Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc" entity managing of "Fondo Nacional" whose resources were used in part, for the execution of drinking water and drainage works in the 1990s originating the aforementioned debt that must be recognized and paid by said companies, and with the consequent effective collection, the Comisión Ad Hoc has greater resources that makes your work easier of refund of contributions to former workers who contributed compulsorily to the Fondo Nacional between the 1979s and 1995s.

Evaluated the regulatory framework, and establishing the economic and financial insolvency of the EPS has been determined, except for SEDAPAL however, it does not recognize the debt, which forces to Comisión Ad Hoc to opt for judicial means to achieve the recovery of the debt of reimbursable contributions, and should be established a legal strategy that allows the execution of the collection of the concepts owed, once obtained the court rulings and evaluate the formalization of payment agreements in convenient terms to Comisión Ad Hoc in a short time, according to the financial solvency situation of the EPS.

Keywords: Debt recovery, reimbursable contributions, refund of contributions, economic and financial insolvency, court rulings.

.

INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional fue creado por el Estado Peruano mediante Decreto Ley publicado el 01 de julio de 1979, con "la finalidad de satisfacer, en forma progresiva, la necesidad de vivienda de los trabajadores en función de sus ingresos y del grado de desarrollo económico y social del país"; disponiendo en el inciso a) del artículo 2º de dicho Decreto Ley, una contribución obligatoria de los trabajadores que estuvieran formalmente contratados, cuyos recursos serían destinados a otorgar créditos para la construcción o adjudicación de viviendas para los aportantes al citado Fondo Nacional.

Dichos recursos fueron utilizados para el otorgamiento de préstamos para la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado, originando una cartera de cobranzas por el concepto de Contribuciones Reembolsables que deben reconocer y pagar las empresas prestadoras de servicios de saneamiento EPS, conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento.

La Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 29625, tiene como finalidad la devolución de los aportes dinerarios del Fondo Nacional, a los ex trabajadores que aportaron de manera obligatoria a dicho fondo, motivo por el que debe de contar con recursos financieros suficientes para efectuar la devolución de los aportes.

La presente investigación busca establecer la importancia de formular una propuesta administrativa y técnica que permita a la Comisión Ad Hoc, lograr recuperar la cartera morosa de Contribuciones Reembolsables de Saneamiento, concepto adeudado y no reconocido por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, conocidas como EPS, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, que otorgue liquidez financiera y coadyuve a la devolución de los recursos del Fondo Nacional a sus aportantes, conforme al mandato establecido en la Ley de creación de la Comisión Ad Hoc, evitando de esta manera que el Estado Peruano recurra a utilizar fondos del Tesoro Público para cumplir con la citada devolución.

Al respecto, se ha evaluado el marco normativo sobre si procede el reconocimiento de la deuda de Contribuciones Reembolsables por parte de las EPS, la situación de solvencia económica y financiera de la EPS para determinar si se encuentran en posibilidad de pagar la deuda establecida, y la posibilidad de formular y aplicar alguna propuesta administrativa y técnica que permita la cobranza de dicha cartera morosa, o disponer el

inicio de acciones legales para exigir el reconocimiento y pago de la deuda por la vía judicial.

Teniendo como objeto de estudio:

Analizar como establecer propuestas para lograr la recuperación efectiva de las deudas por concepto de Contribución Reembolsable de obras de saneamiento con recursos del Fondo Nacional, obras en funcionamiento administradas y operadas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS dentro del ámbito de su responsabilidad, deudas que deben ser reconocidas y pagadas por las citadas entidades.

El presente trabajo consta de 4 capítulos: información general de la empresa, marco teórico, aplicación profesional y la aplicación práctica.

En el Capítulo 1, se describe la información general de la empresa en calidad de confidencial y en relación a su actividad principal, en cuanto a la misión, visión y valores, así como también la descripción del área y actividades del bachiller, realizando un análisis sobre los problemas principales, específicos, productos, partes interesadas, estructura funcional y organigrama, reseña histórica y realidad problemática, objetivos, justificación, alcances y limitaciones encontrados en la presente área, el análisis crítico y planteamiento de alternativas de solución.

En el Capítulo 2, está comprendido por el marco teórico general y especifico, abordando referencias nacionales e internacionales, pero que sobre todo hacen referencia a trabajos relacionados previos al objeto de estudio en mención.

En el Capítulo 3, se desarrolla la aplicación profesional, es decir, el contexto laboral – situacional, descripción de las actividades realizadas en la empresa y los aportes realizados del bachiller a la entidad.

En el Capítulo 4, se desarrolla la aplicación práctica, se describe la síntesis de la realidad problemática sobre la propuesta administrativa y técnica para el reconocimiento y pago de las Contribuciones Reembolsables de obras de saneamiento por parte de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento EPS a favor del Fondo Nacional, de la Comisión Ad Hoc y la devolución de los recursos del Fondo Nacional a sus aportantes, las dificultades de las EPS para el reconocimiento y pago de la deuda por contribución

reembolsable, y la importancia de recuperar la cartera morosa para que se dé cumplimiento a la devolución de los aportes que dispone la Ley Nº 29625, se detalla la aplicación planteada para resolver la situación problemática y el análisis de los resultados de la aplicación de la solución del problema.

Por último, se presentarán las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.



CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 DATOS GENERALES:

1.1.1 Razón social:

Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por el Estado.

1.1.2 **RUC**:

Confidencial.

1.1.3 Dirección:

Cercado de Lima – Lima.

1.1.4 Contacto:

Confidencial.

1.2 ACTIVIDAD PRINCIPAL:

En el año 1979, el Estado creó un Fondo Nacional para fomentar la construcción de viviendas, cuyos recursos se constituyeron del aporte mensual de los trabajadores formales, en adelante lo llamaremos Fondo Nacional, para que dichos aportantes, mediante prestamos, tengan acceso a viviendas construidas por dichos fondos y cubrir la brecha de viviendas existente (Avelino Sánchez, Esteban, 2015).

INCA GARCILASO

La Comisión Ad Hoc es un órgano creado por Ley, con la finalidad de administrar los activos y pasivos del Fondo Nacional creado en 1979, y conseguir devolver los aportes efectuados desde esa fecha por los ex trabajadores aportantes a dicho Fondo.

El **Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc**, es un órgano ejecutivo, técnico y operativo creado por Decreto Supremo en el Sector Economía, tiene por finalidad brindar apoyo a la mencionada Comisión Ad Hoc en el proceso de devolución de aportes a los trabajadores que contribuyeron al Fondo Nacional.

En principio la Secretaría Técnica operó como una Unidad Ejecutora del

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); sin embargo, con la dación de nuevas leyes promulgadas por el Poder Legislativo, fue trasladada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), donde funciona en la modalidad de "Proyecto Especial", cuya administración se encuentra encabezada por un Secretario Técnico, y su función principal es brindar apoyo administrativo, técnico y legal a la Comisión Ad Hoc.

La Secretaría Técnica también tiene como finalidad, realizar los procedimientos que sean necesarios para dar cumplimiento a los fines del citado decreto supremo que dio origen a su creación y sus funciones generales se detallan a continuación:

- a) Formular y proponer estrategias que se le requieran, para ejecutar lo establecido en la Ley de su creación y en su dispositivo reglamentario aprobado por Decreto Supremo en el año 2012.
- b) Brindar el apoyo administrativo, técnico y legal que le solicite la Comisión Ad Hoc, para dar cumplimiento a los fines del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo antes citado.
- c) Seguimiento de los procesos en ejecución establecidos en la Ley de su creación y su norma reglamentaria.
- d) Brindar apoyo en la formulación de propuestas de índole técnico.
- e) Efectuar coordinaciones con entidades públicas o privadas, sobre cualquier ocurrencia que se encuentre inmerso bajo el ámbito de competencia de ésta, cuando le sea requerido.
- f) Requerir, con autorización de la Comisión Ad Hoc, información a diversas entidades, de régimen públicas o privadas.
- g) Encargarse, cuando le sea requerido, de la contratación de servicios y personal que resulten necesarios, para la ejecución de las actividades administrativas y de recuperación de los recursos del Fondo Nacional en liquidación, conforme a las normas de creación de la Comisión Ad Hoc.
- h) Cautelar el acervo documentario que le sea entregado en transferencia y el que se produzca a partir de la gestión de la Comisión Ad Hoc.

- Ejecutar acciones a nombre de la Comisión Ad Hoc, por encargo de ésta, ante cualquier entidad natural o jurídica, pública o privada.
- j) Formular y enviar las comunicaciones oficiales; así como mantener un registro actualizado de la documentación remitida y enviada.
- k) Comunicar a quienes corresponda los acuerdos de la Comisión Ad Hoc.
- Entregar las certificaciones e informes que sean requeridos por entidades privadas y públicas, acorde con la normatividad vigente.
- m) Revisión y Control de la correcta ejecución de los contratos o convenios suscritos con terceros.
- n) Disponer que se ejecuten o encarguen las auditorias de los procesos relacionados a lo dispuesto en la Ley Nº 29625 y a su norma reglamentaria.
- o) Brindar información de lo actuado a la Comisión Ad Hoc sobre la ejecución de las acciones ejecutadas de manera trimestral y cuando le sea solicitado.

E C

p) Otros encargos que le sean asignadas mediante norma legal.

1.2.1 Productos

- a) Constancia de Cancelación y Levantamiento de Hipoteca, documento emitido una vez cancelada la deuda del préstamo obtenido del Fondo Nacional, a la presentación de documentos sustentatorios tales como copia del DNI del titular del préstamo, copia del voucher bancario por el importe del saldo deudor cancelado, de ser el caso, copia del recibo de la empresa (Concesionaria de Agua/Desagüe o Electrificación), Copia Literal (original) emitido por la SUNARP no mayor de treinta días y Fotocopia legalizada del Título de Propiedad o documento que acredite la titularidad del Inmueble o predio.
- b) Emisión del CERAD, Certificado de Reconocimiento de Aportaciones y Derechos, documento que contiene el monto total a devolver al aportante al Fondo Nacional, producto del cálculo de la actualización de las aportaciones de los trabajadores aportantes y la aplicación de los intereses compensatorios generados.

1.2.2 Partes interesadas

- Aportantes al Fondo Nacional: Son los trabajadores formales que entre el año 1979 y 1995 aportaron obligatoriamente a un Fondo Nacional de acuerdo a sus ingresos, con la finalidad de que dicho Fondo fomente la construcción de viviendas otorgando préstamos para los aportantes a dicho Fondo, ante el déficit de viviendas que existía en el país en esos años. También aportaron al citado Fondo Nacional las empresas empleadoras y el propio Estado.
- Prestatarios beneficiarios de obras de infraestructura sanitaria ejecutadas con recursos del Fondo Nacional: Personas que aportaron al Fondo Nacional mediante descuentos de sus ingresos mensuales y que recibieron algún préstamo o beneficio del Fondo, para la instalación de servicios de agua y desagüe en sus viviendas, ante la ausencia de obras de infraestructura del Estado a través de las empresas prestadoras municipales de servicios de saneamiento y/o de Sedapal en el caso de Lima Metropolitana.
- **Fondo Nacional:** Creado por el Estado mediante la dación de un Decreto Ley en junio del año de 1979, para cubrir la brecha existente en viviendas en forma progresiva mediante préstamos a los aportantes en función de sus ingresos.
- Empresas Prestadoras de Saneamiento EPS: Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) son entidades de régimen privadas, públicas y mixtas, cuya finalidad es brindar los servicios de saneamiento en agua potable y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en las zonas urbanas. De acuerdo a la información de SUNASS, existen 50 empresas prestadoras a lo largo de las 24 regiones del país.

1.2.3 Estructura Funcional y Organigrama

La estructura funcional del Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc es la siguiente:

1.2.3.1 Unidad de Dirección

1.2.3.1.1 Secretaría Técnica

1.2.3.2 Unidad de Asesoramiento

1.2.3.2.1 Unidad de Asesoría Jurídica

1.2.3.3 Unidad de Apoyo

1.2.3.3.1 Unidad de Administración

Sub Unidad de Logística y Archivo

Sub Unidad de Administración Financiera y Planeamiento

m

Sub Unidad de Recursos Humanos

1.2.3.4 Unidad de Desarrollo y Proyectos

Sub Unidad de Desarrollo e Infraestructura

Sub Unidad de Proyectos

1.2.3.5 Unidades de Línea

1.2.3.5.1 Unidad de Operaciones

Sub Unidad de Orientación y Registro

Sub Unidad de Construcción de Cuenta Individual

Sub Unidad de Estimación y Devolución

1.2.3.5.2 Unidad de Asuntos Procesales

Sub Unidad de Recursos Impugnatorios

Sub Unidad de Procesos Judiciales y Arbitrales

1.2.3.5.3 Unidad de Administración del Fondo

Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones

Sub Unidad de Inmuebles

Sub Unidad de Contabilidad

COMISIÓN AD HOC Secretaría Técnica Unidad de Unidad de Asesoría Administración Jurídica Sub Unidad de Sub Unidad de Sub Unidad de Administración Logística y Archivo Financiera y Recursos Humanos Planeamiento Unidad de Desarrollo y Proyectos Sub Unidad de Sub Unidad de Desarrollo e Proyectos Infraestructura Unidad de Unidad de Unidad de Asuntos Procesales Administración del Operaciones Fondo Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Recursos Construcción de Estimación y Procesos Judiciales y Contabilidad Orientación y Registro Inmuebles Cuenta Individual Devolución Impugnatorios Arbitrales Inversiones

Figura 1: Organigrama de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc.

Fuente: Elaboración propia

1.3 RESEÑA HISTÓRICA Y REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.3.1 Reseña Histórica del Fondo Nacional.

El Fondo Nacional fue creado por el Estado Peruano a finales del gobierno militar del Presidente Francisco Morales Bermúdez, mediante Decreto Ley publicado el 01 de julio de 1979, con "la finalidad de satisfacer, en forma progresiva, la necesidad de vivienda de los trabajadores en función de sus ingresos y del grado de desarrollo económico y social del país"; disponiendo en el inciso a) del artículo 2º de dicho Decreto Ley, una contribución obligatoria de los trabajadores que estuvieran formalmente contratados, cuyos recursos serían destinados a otorgar créditos para la construcción o adjudicación de viviendas para los aportantes al citado Fondo Nacional, según el artículo 17º de la mencionada norma, encargándose en la misma, la administración del Fondo Nacional al entonces **BANVIP**, **Banco de la Vivienda del Perú.**.

INCA GARCILASO

Posterior al BANVIP, han sido varias las entidades que han administrado lo recaudado por el Fondo Nacional, conforme se describe a continuación.

Mediante el Decreto Ley de fecha 18 de abril de 1992, se dispuso que el MVCS - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asumiera la administración del Fondo Nacional, sin embargo, esto se modificó mediante la publicación de Decreto Ley de fecha 29 de mayo de 1992, quedando dicho Fondo Nacional adscrito al entonces Ministerio de la Presidencia.

Este dispositivo legal determinó que los recursos del Fondo Nacional serían destinados primordialmente a financiar obras de infraestructura sanitaria; electrificación de asentamientos humanos; construcción, ampliación y refacción de centros comunales y recreativos en zonas rurales y urbano marginales; proyectos de destugurización de viviendas; y, pavimentación y/o acondicionamiento de vías locales e interdistritales.

Con Resolución Ministerial de fecha 26 de agosto de 1992, se aprobó el Reglamento de la **Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional** para viviendas, que en adelante lo llamaremos **UTE-FONDO**, entidad creada para que se encargue de la administración de lo recaudado por el Fondo Nacional, constituido por las aportaciones de los trabajadores empleados formalmente.

La UTE-FONDO aprobó el financiamiento para que se ejecuten obras de infraestructura eléctrica y sanitaria, en beneficio de grupos de pobladores organizados aportantes del Fondo Nacional, mediante préstamos que debían ser reembolsados o devueltos por los prestatarios beneficiarios mediante los recibos de consumo de luz y/o agua y desagüe, según sea el caso, una vez ejecutadas, culminadas y puestas en funcionamiento dichas obras.

El 27 de agosto de 1998 se publicó la Ley Nº 26969, "Ley de Extinción de Deudas de Electrificación y de Sustitución de la Contribución al Fondo Nacional por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad", disponiéndose la liquidación del Fondo Nacional y la desactivación de la UTE-FONDO, constituyéndose una **Comisión Liquidadora** en el MEF, encargada a partir de esa fecha, de la administración del Fondo Nacional.

Mediante Decreto Supremo de fecha 01 de junio de 2004, se dispuso que la **OGA** - **Oficina General de Administración del MEF**, se encargue del apoyo administrativo y logístico que se requería hasta la culminación de la transferencia de los activos y pasivos del Fondo Nacional en Liquidación.

En el curso del año 2010 se llevó a cabo una consulta popular a la ciudadanía, sobre si debería efectuarse la devolución de los aportes del Fondo Nacional a sus aportantes o no efectuar devolución alguna, resultando ganador la opción SI, en consecuencia, se publicó en diciembre de ese año la "Ley de Devolución de Dinero del Fondo Nacional a los trabajadores que contribuyeron al mismo", quedando legalmente establecida la devolución de aportaciones del Fondo Nacional a los ex trabajadores aportantes de dicho Fondo, asimismo mediante la citada ley, se creó la Comisión Ad Hoc, entidad encargada de administrar los activos y pasivos del Fondo Nacional, a través de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc.

Mediante la dación de la Ley de Presupuesto para el año 2012, conforme a lo dispuesto en la vigésima sexta disposición transitoria final, se dispone crear la Unidad Ejecutora **Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc** creada por la Ley de Devolución del dinero del Fondo Nacional a los trabajadores que contribuyeron al mismo. Mediante Decreto Supremo de fecha 13 de enero del 2012 se aprobó el Reglamento de la Ley de creación de la Comisión Ad Hoc.

Con la dación de leyes modificatorias en el Congreso de la República en el año 2022, la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, fue trasladada del MEF a la PCM, constituida como **Proyecto Especial**, dirigido por un Secretario Técnico, cuya función entre otras, es prestar apoyo administrativo, técnico y legal a la Comisión Ad Hoc.



Figura 2: Entidades administradoras del Fondo desde su creación.

Elaboración propia.

1964

1.3.2 Realidad Problemática de la Comisión Ad Hoc

La presente investigación busca establecer la importancia de formular una propuesta administrativa y técnica que permita a la Comisión Ad Hoc, lograr recuperar la cartera morosa de Contribuciones Reembolsables de Saneamiento, concepto adeudado y no reconocido por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, conocidas como EPS, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, que otorgue liquidez financiera y coadyuve a la devolución de los recursos del Fondo Nacional a sus aportantes, conforme al mandato establecido en la Ley de creación de la Comisión Ad Hoc, evitando de esta manera que el Estado Peruano recurra a utilizar fondos del Tesoro Público para cumplir con la citada devolución.

1.3.3 Definición del Problema Principal

¿Como establecer una propuesta de recuperación de deudas de la cartera de contribuciones reembolsables derivadas del financiamiento para la ejecución de obras de infraestructura sanitaria ejecutadas por terceros en la década de los años 90 con recursos del Fondo Nacional creado por el Estado, que deben ser reconocidas y pagadas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, que otorgue liquidez y coadyuve a la devolución del Fondo a sus aportantes de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de creación de la Comisión Ad Hoc.

1.3.4 Identificación de los problemas específicos

- ¿Cómo la Comisión Ad Hoc, actual administradora de los activos y pasivos del Fondo Nacional, puede establecer propuestas para lograr la cobranza de las Contribuciones Reembolsables de obras de infraestructura sanitaria ejecutadas con recursos del Fondo, a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento -EPS?
- ¿Es viable proponer lineamientos ajustados a la normatividad vigente, y de ser el caso, impulsar la dación de dispositivos legales que permitan lograr el cobro de la deuda principal e intereses compensatorios de las deudas originadas por Contribuciones Reembolsables en el financiamiento de la ejecución de obras de infraestructura sanitaria de acuerdo a la situación de solvencia económica y financiera de las empresas deudoras?
- ¿Están las EPS en capacidad financiera de asumir el pago de las deudas al Fondo Nacional originadas por Contribuciones Reembolsables de las obras ejecutadas con recursos del Fondo, cuya administración y operación se encuentran dentro de la jurisdicción de la EPS?

1.3.5 Objetivos

Objetivos Principales

Analizar como establecer propuestas para lograr la recuperación efectiva de las deudas por concepto de Contribución Reembolsable de obras de saneamiento con recursos del Fondo Nacional, obras en funcionamiento administradas y operadas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS dentro del ámbito de su

responsabilidad, deudas que deben ser reconocidas y pagadas por las citadas entidades.

Objetivos específicos

- Determinar si corresponde a Comisión Ad Hoc, actual administradora de los recursos del Fondo Nacional, establecer propuestas que permitan exigir y lograr el reconocimiento y pago de las deudas por Contribuciones Reembolsables a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, derivadas del financiamiento de la ejecución de obras de infraestructura sanitaria.
- Determinar si es viable proponer lineamientos ajustados a la normatividad vigente, y de ser el caso, impulsar la dación de dispositivos legales que permitan lograr la cobranza de la deuda principal e intereses compensatorios de la cartera de Contribuciones Reembolsables de acuerdo a la situación de solvencia económica y financiera de las empresas deudoras. ASO
- Determinar si las EPS están en capacidad financiera de asumir el pago de las deudas por concepto de Contribuciones Reembolsables originadas por el financiamiento de obras de infraestructura sanitaria, cuya administración y operación se encuentran dentro del ámbito de su responsabilidad.

1.3.6 Justificación

Existe la necesidad de establecer una propuesta técnico legal administrativa, como resultado de analizar el problema principal del presente trabajo, a fin de lograr una recuperación de recursos significativa por concepto de Contribución Reembolsable, a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, que facilite a la Comisión Ad Hoc creada por Ley, cumplir con la devolución de los recursos dinerarios del Fondo Nacional a sus aportantes, sin necesidad de recurrir a fondos del Tesoro Público.

El presente trabajo reúne las siguientes características que justifican su investigación:

 Justificación Metodológica: La investigación de tipo descriptivo con enfoque cualitativo, busca establecer los mecanismos administrativos técnico y legal para lograr el reconocimiento y pago de la Contribución Reembolsable por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, para que la Comisión Ad Hoc vea facilitada su labor de reunir los recursos que le permita cumplir con lo establecido en la Ley de su creación.

- Justificación Social: El presente trabajo va a permitir que la Comisión Ad Hoc cumpla con la demanda social de miles de aportantes al Fondo Nacional, que esperan la devolución de sus aportes conforme lo establece la Ley de su creación.
- Justificación Práctica: Establecer la propuesta técnico administrativa y legal que permita cumplir con la recuperación de la Contribución Reembolsable de obras de saneamiento y se cumpla con devolver los aportes del Fondo Nacional a sus aportantes, sin recurrir a fondos del Tesoro Público.
- Justificación Institucional: Que el Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, pueda establecer los mecanismos que le permitan obtener más recursos por medio de la recuperación de las inversiones del Fondo Nacional, para que se cumplan sus fines y objetivos de acuerdo a la normatividad vigente.

1.3.7 Alcances y limitaciones

Alcances: La entidad cuenta con un equipo humano idóneo y técnico, recursos ofimáticos modernos, asesoría legal, y presupuesto económico por parte del Estado para su gestión administrativa, que le permite implementar los nuevos procesos que permitían optimizar la recuperación de las inversiones efectuadas por el Fondo Nacional, una de esas fuentes, recuperar la Contribución Reembolsable de obras de infraestructura sanitaria.

Limitaciones: La entidad está sujeta a movimientos sociales y políticos cuyos propósitos no están alineados con los objetivos de la Entidad, exacerbando el clima social que van desde las asociaciones de ex aportantes al Fondo Nacional, hasta representantes del Poder Legislativo, sumados a mucha desinformación de los medios periodísticos y redes sociales, creando expectativas que no se condicen con la realidad económica del Fondo Nacional y su normatividad vigente.

1.3.8 Análisis crítico y planteamiento de alternativas

Análisis Crítico: De las acciones que han permitido analizar y evaluar propuestas de solución, han participado los siguientes colaboradores de la Entidad:

Unidad de Administración del Fondo Nacional

- El jefe de la Unidad de Administración del Fondo.
- El jefe de la Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones.
- Sectoristas de la Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones.
- Coordinador de Obras y Proyectos.
- Técnico Especialista en Liquidaciones Técnico Financieras.
- Personal técnico de apoyo.

Unidad de Asesoría Legal.

Abogados especialistas en Derecho.

Se expusieron las deficiencias y limitaciones que tenía el actual procedimiento de cobranza y recuperación de las deudas por Contribuciones Reembolsables en obras de saneamiento, formulando propuestas para la solución al problema, planteando y debatiendo las alternativas existentes: CLASO

- Mejorar los procedimientos aplicados hasta el momento mediante la vía legal, solicitando impulsar las acciones legales que correspondan a fin de lograr que los demandados, las EPS, reconozcan y paguen sus obligaciones conforme a la normatividad vigente.
- 2. Alcanzar la propuesta del presente trabajo para que se evalúe si existen iniciativas legales que permitan lograr la cobranza de la cartera de Contribución Reembolsable de forma viable, y permita a la Entidad seguir cumpliendo con la devolución dineraria a los aportantes del Fondo Nacional, de acuerdo a Ley.

Planteamiento de Alternativas: Teniendo identificado las posibles alternativas de solución se procedió a realizar un cuadro comparativo para mostrar los beneficios que ambos tenían para la puesta en marcha del proyecto para mejorar la cobranza de las deudas de Contribuciones Reembolsables de Saneamiento.

Tabla 1: Deudas por Contribuciones Reembolsables en Obras de Saneamiento

Deuda actualizada en Cartera	Cobranza actual		Cobranza estimada después de la Propuesta
S/ 2 056 995 709.71	S/	0.00	S/ 2 056 995 709,71

Elaboración propia.

El cuadro comparativo permite evidenciar el beneficio de la propuesta, pues de no encontrar forma de que las EPS reconozcan y paguen su deuda, estas no efectuaran pago alguno; de aplicarse la propuesta, se lograría la recuperación de recursos de manera significativa a favor de los objetivos de la Comisión Ad Hoc.



1.4 MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

1.4.1 Misión

Brindar apoyo técnico, legal y administrativo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley, en el proceso que lleve a cabo, para la devolución de los aportes al Fondo Nacional a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y en la administración y recuperación de las acreencias, fondos, activos y pasivos del Fondo Nacional.

1.4.2 Visión

Lograr que la Comisión Ad Hoc creada por Ley cumpla con la devolución de los aportes del Fondo Nacional a los trabajadores que contribuyeron al mismo, a través de una eficiente administración y recuperación de las acreencias, fondos, activos y pasivos del Fondo Nacional.

1.4.3 Valores

• **Objetividad:** Cumplimos nuestras metas bajo nuestros principios de eficacia, capacidad y respeto, realizando nuestra labor conforme a la normatividad existente, garantizando una atención especializada a los interesados.

INCA GARCILASO

- **Transparencia:** Garantizamos una gestión justa en favor de los interesados y la opinión pública.
- Gestión Técnica: Coordinamos eficientemente nuestros recursos humanos y materiales con criterios de planeación, organización, control y evaluación.
- Legalidad: Nuestra acción se encuentra alineada a la normatividad existente.

1.5 ÁREA DONDE EL BACHILLER REALIZÓ SUS ACTIVIDADES

El presente trabajo del Bachiller, corresponde a sus actividades en la Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones, sub unidad de línea, dependiente de la Unidad de Administración del Fondo Nacional, que, a su vez, es un órgano de línea dependiente del Proyecto Especial Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc.

1.5.1 Unidad de Administración del Fondo.

La unidad administrativa llamada Unidad de Administración del Fondo, es una unidad de línea de la Secretaría Técnica, que ejecuta los acuerdos a los que llega la Comisión Ad Hoc en cuanto a la recuperación de las acreencias, fondos, activos y pasivos del Fondo Nacional. Asimismo, conduce el proceso de atención de las personas

beneficiadas con recursos del Fondo Nacional, evalúa y conduce los procesos relativos al saneamiento físico y legal de inmuebles del Fondo Nacional y ejecuta las políticas aplicables a su contabilidad.

Mantiene relaciones de coordinación con las demás unidades de la Secretaría Técnica, así como con instituciones públicas y privadas cuando corresponda, en cuanto a temas administrativos de los recursos del Fondo Nacional. Depende de la Secretaría Técnica.

Las funciones a cargo de la Unidad de Administración del Fondo son las siguientes:

- a) Administrar los activos y pasivos del Fondo Nacional.
- b) Valorizar los activos del Fondo Nacional y calcular su rentabilidad.
- c) Ejecutar las coordinaciones pertinentes con entidades privadas y públicas en materias de corresponden su atención.
- d) Gestionar y administrar el proceso de atención de las personas beneficiadas con recursos del Fondo Nacional.
- e) Evaluar y conducir los procesos relativos al saneamiento físico y legal de inmuebles.
- f) Proponer y ejecutar las políticas y directivas contables referidas a la administración del Fondo Nacional.
- g) Emitir, suscribir y remitir comunicaciones oficiales en lo que le corresponda.
- h) Otras funciones que solicite el Secretario Técnico en el marco de sus competencias y/o aquellas que les corresponda por norma expresa.

La Unidad de Administración del Fondo Nacional cuenta con tres Sub Unidades:

1.5.1.1 Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones.

- 1.5.1.2 Sub Unidad de Inmuebles.
- 1.5.1.3 Sub Unidad de Contabilidad.

Sub Unidad de Recuperaciones Cobranzas e Inversiones.

Es la Sub Unidad de línea, dependiente de la Unidad de Administración del Fondo, encargada de gestionar la cobranza de las acreencias y pasivos realizables del Fondo; así como, de planificar y ejecutar las acciones sobre la inversión de sus activos financieros y del proceso de atención de las personas beneficiadas con sus recursos, en el marco de los acuerdos adoptados por la Comisión Ad Hoc.

Las funciones de la Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones:

- a) Proponer los procesos y procedimientos necesarios en el desenvolvimiento de sus funciones.
- b) Planificar, ejecutar y controlar la inversión de los activos financieros del Fondo Nacional.
- c) <u>Determinar y actualizar la cartera de contribución reembolsable de electricidad y</u> saneamiento.
- d) Determinar el estado de la situación física de las obras inconclusas devueltas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSU) y determinar el Padrón de prestatarios de la cobranza de las conexiones domiciliarias de dichas obras.
- e) Planificar, ejecutar y controlar la recuperación de la cartera de cobranzas, tanto de personas jurídicas como naturales. como jurídicas.
- f) Formular los informes técnicos administrativos que permitan dar inicio a los procesos legales y arbitrales, así como evaluar, ejecutar y controlar las cobranzas judiciales.
- g) Administrar y controlar los sistemas de información de recuperaciones, cobranzas y realizables, así como analizar, evaluar y calificar la cartera de préstamos.
- h) Elaborar las constancias de cancelación y levantamiento de hipotecas a solicitud de los prestatarios que han cancelado sus créditos de la cartera de conexiones domiciliarias.
- i) Planificar, ejecutar y controlar las actividades de identificación, evaluación y respuestas de solicitudes de las personas beneficiadas con recursos del Fondo.
- j) Las demás funciones que le asigne el jefe de la Unidad de Administración del Fondo en el marco de sus competencias y/o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Marco teórico general

Implica una exhaustiva revisión de las "investigaciones más importantes que se han realizado, desde el punto de vista de su actualidad y valor teórico, sobre el tema" (Velázquez & Rey, 1999), lo que "permite crear criterios para ubicar, enjuiciar e interpretar la investigación que se plantea" (Tafur, 1995).

La presente investigación busca establecer una mejor propuesta para efectivizar la recuperación de la cartera morosa de Contribuciones Reembolsables, con el objetivo de permitir a la Comisión Ad Hoc contar con mayores recursos para proceder a la devolución de los aportes a los aportantes del Fondo Nacional. En la búsqueda de antecedentes internacionales y nacionales se ha encontrado las siguientes, las mismas que guardan relación con nuestro trabajo.

2.1.1 Antecedentes internacionales

Angie Vanessa Pulgarín Barco (2021) "Manual de recuperación de Cartera, Colombia". Tesis para obtener el título de Licenciado en Contaduría Pública, Medellín, Colombia.

INCA GARCILASO

Presenta el caso de la empresa PROYECTOS Y PRODUCTOS PARA EL AGRO S.A.S., entidad comercial que genera ventas a crédito en sus transacciones comerciales, generando cuentas por cobrar, y no tienen establecido procedimientos y políticas claras para la recuperación de las deudas que se generan en dicha cartera.

La solución propone implementar políticas y procedimientos para un mejor control de las cuentas por cobrar y de esta manera lograr un mejor flujo de caja, mejor estabilidad financiera para la empresa, diseñando y estableciendo un Manual de Cartera que permita incrementar la eficiencia en el proceso y gestión de cobranza, logrando una mayor estabilidad económica, que genere confianza interna y una mejor imagen a sus principales clientes.

Se concluye que el Manual de Cartera a implementarse permitirá generar información contable y financiera confiable, de manera que la entidad disponga de herramientas administrativas y de información que le permita a su Alta Dirección, una mejor toma de decisiones.

La metodología utilizada en esta propuesta de grado es la investigación descriptiva con enfoque cualitativo.

Se toma como referencia esta tesis ya que tiene relación con el presente trabajo de investigación, pues busca mejorar la recuperación de las deudas de una cartera, a fin de lograr generar los recursos financieros que permitan a dicha empresa al igual que a la Comisión Ad Hoc, alcanzar y cumplir con sus fines y objetivos.

Victoria Nathaly Ponce Layedra (2023). "Propuesta de un Sistema de Gestión de Recuperación de cartera vencida en una institución de educación media privada, en el distrito metropolitano de Quito". Tesis presentada como requisito para optar grado en Maestría en Administración de Empresas, Quito, Ecuador.

Presenta el caso de una institución educativa que no cuenta con una organización bien establecida desde el proceso de admisión de sus alumnos, lo que incide negativamente en la recuperación de valores, afectando la solvencia económica y financiera de la institución. El manejo de la gestión de cartera se lleva de manera repetitiva, no utilizan herramientas de gestión de cobranza, generando riesgo de liquidez corriente, que afecta el adecuado rendimiento de la institución.

La solución, una propuesta metodológica que implementa una gestión de recuperación de cartera, estableciendo óptimos procesos de admisión insertando el uso de fichas socioeconómicas de cada alumno o cliente, y mediante el análisis y aplicación de Inteligencia de Negocios para optimizar la información en tiempo real para una mejor gestión de cobranza.

Se concluye que, al considerar la implementación de Inteligencia de Negocios, será posible identificar eficientemente las características y posibilidades económicas de los alumnos o clientes, establecer controles administrativos personalizados sin descuidar la importancia del control óptimo de las cuentas en cobranza que son parte del activo corriente de la institución, que le permita tomar decisiones estratégicas para invertir y crecer de una manera sostenible.

Este trabajo tiene relación con el presente, pues busca mejorar la gestión de cobranza aplicando inteligencia de negocios, haciendo posible que la institución educativa, cuente con un flujo de efectivo y activos circulante óptimo para su mejor desarrollo y situación presente, y de esa manera cumplir con su misión y objetivos, similares metas de la

Comisión Ad Hoc para lograr una recuperación de cartera óptima para cumplir con la devolución dispuesta por Ley, a los aportantes del Fondo Nacional.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Danae Tayna Flores Osorio (2016). "Optimización del proceso de recuperaciones y cobranzas a concesionarias para reducir la cartera morosa de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, Lima, Perú.

Este trabajo presenta información sobre el proceso de recuperaciones y cobranzas de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, y el problema de la morosidad de su cartera de cobranzas de conexiones domiciliarias y la necesidad de optimizar procesos para evitar que los resultados económicos sigan afectando y dificultando el logro de los objetivos de la Sub Dirección de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones de la referida Secretaría Técnica.

La solución, optimización del proceso de recuperaciones y cobranzas de deudas a empresas concesionarias de servicios, deficientes de acuerdo a la investigación, implementando nuevos procesos y modificando los necesarios, logrando reducir la cartera morosa de la entidad.

Se concluye que, al alcanzar la optimización del proceso de recuperaciones y cobranzas a las concesionarias, se reducirá la morosidad en un 3.42%, precisándose que los procesos administrativos deben seguir buscando la mejora continua y muchos de los procedimientos deben ser automatizados.

El diseño de la investigación es experimental, se manipulará en forma deliberada la variable independiente (proceso de recuperaciones y cobranzas), para observar e identificar las causas de los cambios en la variable dependiente (cartera morosa).

Se toma como referencia este trabajo, pues busca mejorar la gestión de cobranza, proponiendo optimizar los procesos administrativos que permitan reducir la cartera morosa con el consiguiente incremento de recursos que permitirá a la Secretaría Técnica cumplir con los objetivos de la Comisión Ad Hoc.

Gisela Zayda Pacheco Tomas (2022). "FONAVI: Fondo Nacional de Vivienda, Análisis y propuesta para la devolución a los trabajadores que aportaron al FONAVI", Lima, Perú.

Esta tesis consiste en diseñar lineamientos normativos para que se continúe con el reembolso de las aportaciones del FONAVI dispuesta en la Ley N° 29625, que permita superar los problemas surgidos tanto en la obtención de información de las aportaciones que hubieran realizado los Fonavistas en la oportunidad en que efectivizaron las aportaciones durante su periodo de vigencia, así como para la ejecución del pago de devolución de los mencionados aportes a los Fonavistas.

Se concluye, con una propuesta que incluye una forma de cálculo del importe dinerario a devolver semejante a la de los bonos agrarios, que dolariza el aporte protegiendo al trabajador de los efectos de la inflación. También el autor considera importante, que la conformación de la Comisión Ad Hoc, debería incluir únicamente a representantes del Estado.

La investigación desarrollada es de tipo descriptivo con enfoque cualitativo.

Esta tesis se relaciona directamente con la variable dependiente de nuestro trabajo de investigación, pues establece la importancia del objetivo de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley Nº 29625, que es lograr la devolución justa de los recursos del FONAVI, a los ex trabajadores aportantes al Fondo, conforme está dispuesto en la Ley.

2.2 Marco teórico específico

Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS:

(SUNASS, 2023), las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) son entidades privadas, públicas y mixtas, que brindan los servicios de saneamiento, agua potable y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en las zonas de su jurisdicción. En la actualidad, existen 50 EPS distribuidas en las 24 regiones del Perú.

SUNASS:

(SUNASS, 2023), la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento es un organismo público regulador, creado por Decreto Ley N° 25965, y adscrito a la PCM, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, posee personería jurídica de derecho público interno. Busca garantizar la adecuada prestación de los servicios

de saneamiento, en condiciones de calidad, en los ámbitos urbano y rural, a fin de contribuir con la salud de la población, que garantice la preservación del medioambiente.

Ámbito de responsabilidad o Área de prestación:

(SUNASS, 2023), según el nuevo marco normativo, SUNASS tiene la función de determinar el área de prestación, que es el ámbito de responsabilidad en el que las EPS brindan los servicios de saneamiento e incluye el área potencial en el que podrían brindarlos eficientemente. La determinación del área de la prestación requiere del reconocimiento de la situación de los servicios de saneamiento, para analizar y formular opciones que permitan alcanzar la mejora, eficiencia y sostenibilidad de dichos servicios.

Infraestructura:

(Lupano y Sánchez, 2009), Infraestructura es el conjunto de servicios públicos, que comprende entre otros a las redes de distribución de agua, saneamiento y energía, y la atención de las necesidades básicas de vivienda, educación y salud. Los países en desarrollo suelen concentrar en la periferia de sus metrópolis a segmentos sociales de muy bajos ingresos, radicados de modo precario y con un acceso marcadamente desigual a los beneficios de la urbanización.

Contribuciones Reembolsables en obras de infraestructura sanitaria:

(SUNASS,2020), 4.1 Contribución Reembolsable por extensión (CRE): Las obras que tienen por objeto extender la cobertura de los servicios de saneamiento hasta el punto de conexión de los interesados, y pueden ser ejecutadas en zonas urbanas habitadas o en terrenos libres con proyección de habilitación urbana.

Financiamiento:

(Casanovas y Bertrán,2013), el financiamiento son las modalidades y mecanismos a los que accede una empresa para obtener recursos, sean bienes o servicios, a determinados plazos y por lo general tiene un costo. Este concepto también es aplicable a las personas naturales que buscan acceder a un financiamiento a través de entidades bancarias públicas o privadas.

(**Gitman, 2016**) indica que el financiamiento "es el conjunto de recursos monetarios necesarios para llevar a cabo una actividad económica, con la característica que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios de capital".

El Fondo Nacional, mediante sus entidades administradoras, ha brindado financiamientos a personas naturales organizadas carentes de agua y desagüe en sus domicilios, con la finalidad de que ejecuten obras de infraestructura sanitaria, ante la ausencia de recursos del Estado.

Comisión Ad Hoc:

(Scarafone Retamozo, Jhoana A., 2018) Un grupo de personas a quienes se les encomienda un hecho o suceso, para resolver un caso específico, para la solución de un problema o conflicto.

(RAE, 2023), Comité creado para el examen de una cuestión o por tiempo determinado.

Para el presente trabajo, la Comisión Ad Hoc ha sido creada mediante Ley aprobada por Referéndum, y está encargada de los procedimientos y procesos necesarios para el cumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

Comisión Liquidadora:

(Oswaldo Hundskopf, 1994), encargada de todo lo concerniente al pago de los acreedores y entrega del remanente en la entidad liquidada. Para proceder con la entrega del remanente se debe haber cumplido con el pago a los acreedores o consignar el importe de sus créditos, según el orden de prelación.

Secretaría Técnica:

(fonavi-st.pe, 2023), es un órgano de apoyo administrativo, ejecutivo, técnico y operativo creado por Decreto Supremo en el sector Economía, tiene por finalidad brindar apoyo a la Comisión Ad Hoc, en el proceso de devolución de dinero del Fondo Nacional a los trabajadores que contribuyeron al mismo, y en la administración y recuperación de las acreencias, fondos, activos y pasivos del Fondo Nacional.

Constancia de Cancelación:

Duran Carrión, Julio (2015), cuando los consumidores cancelan íntegramente una obligación en cualquier entidad financiera o de crédito, tienen derecho a obtener, a su solicitud, una constancia de cancelación en forma gratuita otorgada por dicha entidad.

Levantamiento de Hipoteca:

Acedo Penco, Ángel (2013), extinguida la obligación y/o crédito garantizado desde el

ámbito extra registral o derecho sustantivo, implica en lo respectivo a publicidad registral que dentro de la partida afectada la hipoteca subsista. Ello opera mientras no se procure su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble.

Recuperación de cartera:

(Banco Agrario, 2016), la administración y recuperación de cartera es el conjunto de actividades que evita el vencimiento de las cuentas por cobrar, realizando la evaluación, seguimiento y control de los pagos pendientes y con el consiguiente logro de un pago pronto y completo de las deudas de los clientes.

Cobranzas:

(Morilla, 2018), busca el pago de deudas y requiere que el cobro de las facturas se realice con prontitud y sin ningún daño que afecte la relación con el cliente, pero manteniendo la calidad de las carteras.

INCA GARCILASO

Deudor y Acreedor:

(Mariano Castillo Freyre, 2017) señala la existencia de al menos dos sujetos en toda obligación, un deudor y un acreedor. La parte pasiva es el deudor, la parte activa es el acreedor. Así, quien tiene que cumplir con ejecutar el objeto de la obligación es el deudor, en tanto quien tiene el derecho de exigir el cumplimiento de esa prestación, es el acreedor.

Referéndum:

(L. Morel, 2012), el referéndum es un dispositivo de democracia directa mediante el cual se le pide a la población que vote directamente sobre un tema o política. Se diferencia de una elección, que es un voto para elegir a personas que tomarán decisiones en nombre del pueblo, o una revocatoria, mediante la cual los ciudadanos tienen la oportunidad de destituir de su cargo a un representante electo.

Ley de Presupuesto Público:

(Recart, Romina Belén, 2021), es un acto de gobierno en el que se prevén los ingresos y egresos estatales, donde los egresos se autorizan en períodos anuales, con aprobación del Poder Legislativo a través de la ley de presupuesto. El propósito del presupuesto público es determinar con anticipación los acontecimientos financieros que significan los gastos a realizar en un período determinado para satisfacer las necesidades colectivas y los recursos que se calcula recaudar para atender dichos gastos.

Unidad Ejecutora:

(**mef.gob.pe**), es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.

Tesoro Público:

(**mef.gob.pe**, **2010**) Conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos.



CAPITULO III: APLICACIÓN PROFESIONAL

3.1 Contexto laboral – situacional

El Fondo Nacional creado por el Estado, ha sido administrado por diferentes entidades desde su creación en el año 1979, situación descrita en la figura 2. El bachiller ha laborado para estas entidades desde Julio 1994 hasta la fecha, desempeñándose como Técnico Especialista en Liquidaciones Técnico-Financieras de obras y como Sectorista de Recuperaciones y Cobranzas.

Actualmente el bachiller que suscribe el presente trabajo, labora para el actual administrador del Fondo Nacional, en el Proyecto Especial - Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Decreto Supremo Nº 006-2012-EF, Unidad Ejecutora 020 adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros PCM del Estado Peruano, en la sede del Edificio del Banco de Materiales, Lima, con los siguientes datos laborales:

- **Dependencia:** Unidad de Administración del Fondo.
- Área: Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones.
- Código de Planilla: 900628
- Condición Laboral: Contrato Administrativo de Servicio Nº 159-2011.
- Cargo: Técnico Especialista en Liquidaciones Técnico Financieras y Administración de Sistemas de Control y Supervisión de Archivos y Expedientes de Obras.
- Fecha de Ingreso: 01/04/2011

3.2 Actividades realizadas por el bachiller

Según sus términos de referencia, las actividades del bachiller son las siguientes:

- a) Revisar y analizar las Liquidaciones Técnico Financieras emitidas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento del sector Vivienda y coordinar con las entidades relacionadas la adecuada implementación de la Cartera de Cobranza de las deudas por conexiones domiciliarias, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Coordinar con el área contable el registro de las recomendaciones de los Informes
 Técnicos relacionados con las Liquidaciones Técnico Financieras de las obras materia de verificaciones.

- c) Revisar datos en los Sistemas de Gestión de Control de Obras, Desembolsos y Liquidaciones Técnico Financieras referidas a los objetivos del área de Obras y Proyectos.
- d) Participar en la determinación y actualización de la Contribución Reembolsable de obras financiadas con recursos del Fondo.
- e) Participar en el levantamiento de las observaciones e implementación de las recomendaciones de los Órganos de Control, referidas al proceso de liquidación del Fondo.
- f) Participar en el control de vencimientos, renovación y ejecución de Cartas Fianza que garantizan la ejecución de la ex UTE-FONAVI.

3.3 Aportes más destacables del bachiller a la empresa /institución

a) Especialista en Liquidaciones Técnico Financieras:

El bachiller ha participado en la formulación de 799 Liquidaciones Técnico Financieras de igual número de créditos otorgados para obras de infraestructura sanitaria desde 1994, las que han generado una Cartera de Recuperaciones por Contribuciones Reembolsables por la suma de S/ 2 056 995 709,71 al 31 de diciembre del 2022, constituyendo la deuda de 35 empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

b) Sectorista en la Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones:

- Participación en la formulación de Informes Técnicos en los procesos arbitrales con Laudos a favor del FONAVI en los casos ELECTRO UCAYALI, ELECTRO ORIENTE, ELECTROPUNO, CHAVIMOCHIC e HIDRANDINA.
- Participación en la formulación de Informes Técnicos en el análisis y determinación de las solicitudes de reajustes en las cuentas contables de cuentas por Pagar con destino a Otros Ingresos Extraordinarios del Fondo Nacional.
- Implementación de Identificación de prestatarios Conexiones Domiciliarias de ELECTRO PUNO, regularización de Cobranza por Liquidar por la suma de S/ 644 833,32.
- Apoyo en la actualización mensual de la cobranza efectuada por EMAPISCO y EMSAPUNO.
- Participación en el seguimiento y actualización de los reportes de Contribuciones
 Reembolsables que emite el Sistema Integrado del Fondo Nacional SIFO.

- Participación en el análisis, conciliación, regularización y control de los saldos de las cobranzas pendientes por liquidar y/o por pendientes por identificar, contrastándolas con la información contable de las cuentas 1661.74 y 1661.76 y los registros auxiliares de la Sub Unidad de Recuperaciones, Cobranzas e Inversiones. Determinación de operaciones pendientes de registro, según correspondan.
- Elaboración y depuración de base de datos con la información de los prestatarios a los cuales, las EPS no vienen facturando cuota FONDO por conexión domiciliaria, a fin de incorporarlo en el proceso de cobranza.
- Implementación de Identificación de prestatarios Conexiones domiciliarias de ELECTRO ORIENTE - TARAPOTO, regularización de Cobranza por Liquidar por la suma de S/ 2 000 488.91 hasta junio 2008.



CAPITULO IV: APLICACIÓN PRÁCTICA

4.1 Desarrollo practico de las contribuciones presentadas por el bachiller

4.1.1 Síntesis de la realidad problemática.

En el presente trabajo de investigación, se determinará la propuesta administrativa y técnica para lograr el reconocimiento y pago de las deudas por Contribución Reembolsable de obras de saneamiento por parte de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento EPS a favor del Fondo Nacional, que permita efectivizar la recuperación de esta cartera morosa, con la consiguiente obtención de mayores recursos financieros para la Comisión Ad Hoc y facilite la devolución del dinero de los aportantes al Fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 29625.

4.1.1.1 La Comisión Ad Hoc y la devolución de los recursos del Fondo a sus aportantes.

Desde su creación en el año 1979, los recursos del Fondo Nacional fueron constituidos por la aportación obligada de los trabajadores de cualquier modalidad de empleo, la contribución voluntaria de los trabajadores independientes, la aportación obligatoria de los empleadores, la aportación obligada de las empresas constructoras que ejecutaban viviendas financiadas por el Fondo Nacional y de las empresas proveedoras de bienes y servicios que participaban en la construcción de las mencionadas viviendas y la contribución obligatoria del Estado, entre otros, conforme lo establece el Decreto Ley Nº 22591. En resumen, durante los 18 años de vigencia del Fondo Nacional, desde 1979 a 1998, los recursos fueron constituidos principalmente por la aportación de empleadores y trabajadores dependientes e independientes, las que fueron variando en el tiempo conforme se observa en el siguiente detalle:

Tabla 2: Aportaciones recibidas por el Fondo Nacional

Aportación de sus sueldos o salarios		Normatividad			
Trabajador	Empleador	Independiente	Dispositivo Legal	Fecha	
%	%	%	Dispositivo Legai	Геспа	
0	4	5	Decreto Ley Nº 22591	30.06.1979	
0.5	4	5	Decreto Ley Nº 22845	30.12.1979	
9	0	9	Decreto Ley Nº 25981	23.12.1992	
3	6	3	Ley N° 26233	17.10.1993	

0	9	3	Ley N° 26504	18.07.1995
0	5	5	Ley N° 26851	08.08.1997

Elaboración propia.

El Fondo Nacional fue creado con la finalidad de generar recursos financieros que permitan a sus aportantes, tener la opción de mejorar su calidad de vida mediante el acceso a créditos en condiciones especiales. En el transcurso de su gestión, sus recursos fueron utilizados por sus aportantes para el financiamiento de construcción de proyectos de habilitación urbana, agua potable, alcantarillado y electrificación, además de otros, préstamos que debían devolverse al Fondo mediante un mecanismo de cobranza particular. Cabe precisar que no todos los aportantes recibieron algún crédito para sus fines de vivienda o infraestructura. No todos los aportantes fueron beneficiados con los recursos del fondo.

Tabla 3: Algunos tipos de créditos otorgados por el Fondo Nacional INCA GARGILASO

Créditos otorgados para	Destinatarios
Construcción de	Viviendas nuevas,
Módulos de Vivienda	mejoramiento de viviendas,
iii iii	autoconstrucción.
Afectados por	A través de los Gobiernos
Terrorismo	Locales, para la reconstrucción
5	e viviendas afectadas.
Destugurización de	Construcción de complejos
viviendas	habitacionales a cargo de la
	Sociedad de Beneficencia
	Pública de Lima.
Obras de Agua Potable,	Pobladores aportantes del
alcantarillado,	Fondo, en pueblos jóvenes,
electrificación.	asentamientos humanos,
	asociaciones de vivienda.

Elaboración propia.

En diciembre del 2010, se promulgó la Ley Nº 29625 "Ley de Devolución de Dinero del Fondo Nacional a los trabajadores que contribuyeron al mismo", como resultado de un "si" al referéndum que consistió en la consulta a la ciudadanía si estaban de acuerdo con el proyecto de Ley, quedando formalmente establecida la devolución de las aportaciones al Fondo Nacional. Con la dación de la ley, se instaló la Comisión Ad Hoc creada por la Ley Nº 29625, con el apoyo de una Secretaría Técnica, entidad que recibió toda la información de los activos y pasivos del Fondo Nacional, y procedió a implementar la devolución de lo aportado solo por el trabajador, en virtud a diversos dispositivos legales emanados del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, gestionó la creación de cuentas individuales de cada aportante al Fondo Nacional, requiriendo reunir información de los propios aportantes y de entidades tales como la SUNAT, el MEF y el Banco de la Nación –BN, quienes fueron los encargados de canalizar las aportaciones deducidas de los ingresos de los trabajadores en su oportunidad.

La Ley Nº 30114 del 3 de diciembre del 2013, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, en su 72º Disposición Complementaria y Final estableció lineamientos a considerarse en la determinación del cálculo del importe valorizado mensual y el importe a devolver a cada aportante del Fondo Nacional.

Figura 3: 72º Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 30114

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA. Dispónese que la devolución a que se refiere la Ley 29625, comprenderá la totalidad de las contribuciones recaudadas de los trabajadores dependientes e independientes, de acuerdo con la información del Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación y la SUNAT, siendo los beneficiarios aquellos que se hayan registrado hasta el 31 de agosto de 2014 y que se encuentren en el respectivo padrón de beneficiarios que elabore la Comisión a que se refiere la Ley 29625, excluyendo a quienes, directa o indirectamente, se hubieran beneficiado con los recursos a que se refiere el Decreto Ley 22591, y sus modificatorias.

El proceso de Liquidaciones de las Aportaciones y Derechos y la conformación de la Cuenta Individual de aportes por cada beneficiario, a que se refiere la Ley 29625, se efectuará en función a los periodos de aportación que se determinen para cada beneficiario por edades; correspondiendo a cada período aportado el resultado de dividir el total de los recursos a devolver entre la cantidad de beneficiarios multiplicado por el promedio de períodos aportados

La Comisión a que se refiere la Ley 29625 se aprobará semestralmente, mediante resolución, el padrón de beneficiarios, para la devolución de aportes priorizando a los mayores de 65 años o personas con discapacidad, entre 55 y 65 años de edad y los menores de 55 años de edad.

Todas las entidades públicas y privadas deberán remitir, a solo requerimiento, la información de los beneficiarios de la Ley 29625.

Fuente: http://spij.minjus.gob.pe

La fórmula para la determinación del cálculo del importe valorizado mensual y el importe a devolver a cada aportante del Fondo Nacional, se estableció y formalizó en el Decreto Supremo Nº 016-2014-EF, Anexo Nº 2.

Figura 4: Fórmula para el cálculo de un periodo mensual y del monto de devolución

ANEXO Nº 2

CALCULO DEL VALOR DE UN PERIODO MENSUAL Y DEL MONTO A DEVOLVER

Para determinar el Valor de un Período mensual, en nuevo soles, se utilizará la siguiente fórmula:

Valor de un periodo mensual = Fondo a Devolver
(Valor Fijo) Cantidad de beneficiarios x Promedio de periodos aportados

Donde:

 Fondo a Devolver = Total de contribuciones al FONAVI efectivamente recaudadas de los trabajadores dependiente e independientes, de acuerdo con la información del Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación y SUNAT. Este valor se determina de la siguiente manera:

Fondo a Devolver = Recaudación de trabajadores informada por el MEF +
Recaudación de trabajadores informada por el BN +
Recaudación de trabajadores informada por la SUNAT

 Cantidad de beneficiarios = Para efecto de los procesos de cálculo del valor de un periodo de aporte, se considerará la diferencia entre el total de potenciales Fonavistas registrados (que hayan registrado su Historial Laboral, Formulario Nº 1, indicado en el Decreto Supremo Nº 006@2012@EF) en el SIFONAVI hasta el 31 de Agosto de 2014, menos la cantidad de Fonavistas Beneficiados con los recursos del FONAVI; de la siguiente manera:

Cantidad de beneficiarios = TotalPotenciales Fonavistas registrados al 31/08/2014-Fonavistas Beneficiados

 Promedio de periodos aportados = Valor estimado a partir de los datos obtenidos de la cantidad de periodos declarados por los potenciales fonavistas en los formularios Nº1 (F1). Este valor se determina de la siguiente manera:

Promedio de periodos aportados = (Valor Filo)

\[\sum_{\text{Deriodos declarados en todos los F1.}} \]

\[\sum_{\text{F1} \text{ presentados}} \]

Para determinar el monto a devolver, en nuevo soles, se utilizará la siguiente fórmula:

Monto a Devolver = Cantidad de períodos mensuales aportados X Valor de un Período Mensual

Donde

 Cantidad de periodos mensuales aportados: Cantidad de periodos mensuales aportados por el trabajador entre julio de 1979 a agosto de 1998, que han sido verificados.

El cálculo del monto a devolver se efectuará por mes completo y/o fracción del mes correspondiente, en función a la fecha de inicio y fin de cada periodo continuo de aportes al FONAVI.

La cantidad de períodos mensuales aportados no puede exceder los 12 meses por año.

Fuente: http://spij.minjus.gob.pe

Con Resolución Administrativa Nº 0001-2015-CAH-Ley Nº 29625 del 11 de enero del 2015, se establecieron los valores a considerarse en la fórmula determinada en Decreto Supremo Nº 016-2014-EF, resultando en S/ 10,69 el valor el periodo mensual (El Peruano, 2015).

Tabla 4: Valores para la fórmula de cálculo de periodo mensual y monto de devolución

Acuerdo Nº	Fecha	Concepto	Valor
2/21-2014	20.11.2014	Fondo a devolver	S/ 1 275 160 572.49
3/21-2014	20.11.2014	Promedio de períodos aportados	130 meses
4/21-2014	20.11.2014	Potenciales aportantes	1 159 083 personas
		registrados al 31.08.2014	
1/23-2014	02.12.2014	Aportantes beneficiados con	241 470 personas
		créditos	

Elaboración propia.

La Comisión Ad Hoc ha hecho efectivo 19 grupos de pago desde enero del 2015 hasta noviembre del 2019, logrando la devolución a 1 084 598 personas aportantes del Fondo Nacional, la suma total de S/ 1 336 797 497,82.

Tabla 5: Devoluciones efectuadas a Aportantes

Grupo	Resolución Administrativa	Fecha	Aportantes	Importe
	CAH-Ley N° 29625 N°			S/
1	0001-2015	11.01.2015	103 011	160 044 716.75
2	1293-2015	03.05.2015	41 590	60 152 300.74
3	2059-2015	19.07.2015	80 857	124 350 781.94
4	2508-2015	25.10.2015	45 839	75 126 104.85
5	0001-2016	24.01.2016	80 805	123 935 596.62
6	0313-2016	24.04.2016	47 680	63 509 925.05
7	1110-2016	17.07.2016	101 014	127 065 708.05
8	1111-2016	23.10.2016	47 166	70 235 196.11
9	0001-2017	22.01.2017	61 225	82 386 678.68
10	0207-2017	30.04.2017	76 820	89 957 665.98
11	2235-2017	16.07.2017	70 834	80 946 679.96
12	5225-2017	22.10.2017	64 874	69 031 278.03
13	0001-2018	28.01.2018	43 203	38 612 091.72
14	01458-2018	22.04.2018	38 674	25 955 951.93
15	03560-2018	22.07.2018	27 811	28 663 711.56
16	06711-2018	21.10.2018	25 111	20 781 017.52
17	00001-2019	31.03.2019	33 460	33 187 762.92
18	06002-2019	21.07.2019	31 166	33 431 047.53
19	10303-2019	10.11.2019	63 458	29 423 281.88
	Totales Devolución		1 084 598	1 336 797 497.82

La autorización de nuevos grupos de pago a quedado suspendida, debido a nueva legislación sobre la materia y a interpretaciones legales pendientes de parte del Tribunal Constitucional sobre la determinación de la fórmula de cálculo del valor del periodo mensual, asimismo sobre si se incluyen en la devolución a nuevos aportantes inscritos con posterioridad al 31 de agosto del 2014, y si se consideran las aportaciones efectuadas por los empleadores, lo que obligaría a reformular los importes devueltos y precisa lograr mayor liquidez para asumir el cumplimiento de la Ley Nº 29625 sin necesidad de recurrir a fondos del Tesoro Público, como se pretende establecer mediante normas y leyes en revisión por el Tribunal Constitucional.

4.1.1.2 Las EPS y sus dificultades para reconocer la deuda por Contribución Reembolsable.

Las obras de infraestructura sanitaria ejecutadas por terceros con financiamiento del Fondo Nacional, constituyen deuda por contribución reembolsable que deben ser reconocidas y pagadas por las empresas prestadoras de servicios de saneamiento EPS.

4.1.1.2.1 Cómo se originaron las deudas por Contribución Reembolsable de obras de saneamiento.

Entre los años 1990 y 1998, el Perú tenía una población de entre 21,77 y 25,21 millones de habitantes respectivamente. Ante la incapacidad económica del Estado, los pobladores desprovistos de agua y desagüe en sus viviendas, buscaron fuentes de financiamiento que les permitieran ejecutar obras de infraestructura sanitaria en sus localidades, encontrando en el Fondo Nacional creado en el año 1979, un canal de acceso financiero que les permitía ejecutar infraestructura para alcanzar un mejor nivel de vida, ejecutándose 799 obras de agua y alcantarillado a nivel nacional, obras en funcionamiento que fueron entregadas en propiedad a 35 empresas prestadoras EPS.

Las Liquidaciones Técnico Financieras, son documentos que se formulan a partir de reunir, evaluar y determinar los Costos Directos e Indirectos de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional. En el caso de las obras de infraestructura sanitaria, los desembolsos y valorizaciones técnicas efectuados con cargo a

dichos financiamientos, más el pago de conceptos diversos relacionados con la obra y su funcionamiento una vez concluidas, más el cálculo de los intereses compensatorios y gastos administrativos, permitían establecer el costo final de cada obra.

Figura 5: Liquidación Técnico Financiera

UNIDAD EJECUTORA Nº 008 SECRETARIA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC - LEY Nº 29826 LIQUIDACION DEL FINANCIAMIENTO AL 30/9/1995 CODIGO TIPO: SANEAMIENTO A.H. SANTA ROSA - MARIA PARADO DE NOMBRE INICIO DE OBRA: 03/05/1994 BELLIDO TERMINO DE OBRA: 31/12/1994 UBICACIÓN : JUNIN - CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO LOTES: 735 PARTIDAS DE LA Conexión Redes y/o LIQUIDACIÓN FINANCIERA Obras Generales S/ Domiciliaria \$/ 1 688 062.33 2 127 227.44 Presupuesto de Obra + Adicionales 439 165.11 Reservas Para Mayores Costos 440 469.87 105 651.87 334 818.00 Derechos 98 281.57 83 976.57 14 305.00 0.00 Supervisión de Obras 0.00 0.00 343 167.01 80 938.84 Intereses de Proceso Tasa Fonavi 262 228.17 Gast. Adm. y Operación 79 979.37 18 863.81 61 115.56 Otros 0.00 0.00 0.00 SUB TOTAL 728 596.19 2 360 529.07 3 089 125.26 Aporte de Pobladores 0.00 0.00 TOTAL LIQUIDACIÓN 3 089 125.26 728 596.19 2 360 529.07 COSTO DE INVERSIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE PARTIDAS Total CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE inversión Si. Presupuesto de Obra + Adicionales 1 688 062.33 334 818.00 Reservas Para Mayores Costos Derechos 14 305.00 Supervisión de Obras 0.00 Intereses de Proceso Tasa Fonavi 262 228.17 61 115.56 Gast. Adm. y Operación 0.00

Elaboración propia.

TOTAL INVERSIÓN

Este total de Liquidación era prorrateado entre el número de lotes favorecidos con la instalación de una conexión domiciliaria, determinándose un préstamo individual que le correspondía asumir a cada titular de las viviendas en las que se instalaba una conexión domiciliaria de agua potable y/o alcantarillado. La obra culminada y en servicio, era entregada a la EPS del lugar para su adecuada operación, mantenimiento y servicio, en consecuencia, la Liquidación Financiera establecía dos Carteras: 1) las deudas por concepto de conexiones domiciliarias,

2 360 529.07

a cargo de los titulares de las viviendas beneficiadas, y 2) el costo de las obras generales y redes primarias y secundarias, llamadas también Contribuciones Reembolsables de obras de saneamiento.

De las Liquidaciones Técnico Financieras, la inversión total que constituye la Cartera de Contribuciones Reembolsables en obras de saneamiento totaliza la suma de S/ 1 117 581 482.98. Agregándole los intereses compensatorios al 31 de diciembre del 2022, el importe total es de S/ 2 056 995 709,71.

Tabla 6: Contribuciones Reembolsables Saneamiento al 31.12.2022

Nro. Obras	Inversión Total	Intereses Acumulados	Valor actualizado
	S/	S/	S/
799	1 117 581 482,98	939 414 226,73	2 056 995 709,71
//			

Elaboración propia.

De lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, las obras ejecutadas con recursos del Fondo Nacional se encuentran comprendidas en el concepto de Contribuciones Reembolsables por Extensión, dicha norma determina que son derechos de las EPS, aceptar contribuciones de tipo reembolsable, en la ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura existente o para la extensión del servicio hasta la ubicación del interesado, dentro de la jurisdicción de la EPS.

Figura 6: Artículo 23° de la Ley N° 26338

Artículo 23o.- Son derechos de la entidades prestadoras los siguientes:

- a) Cobrar por los servicios prestados, de acuerdo con el sistema tarifario establecido en la presente Ley.
- b) Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento.
- c) Suspender el servicio al usuario, sin necesidad de previo aviso ni intervención de la autoridad competente, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como cobrar el costo de suspensión y reposición del servicio.
- d) Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros que por el uso clandestino del servicio hubiere lugar.
- e) Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario ocasione en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por mal uso o vandalismo, sin perjuicio de las sanciones aplicables para estos casos.
- f) Percibir contribuciones con carácter reembolsable, para el financiamiento de la ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de la entidad prestadora.
- El Reglamento de la presente Ley establecerá los plazos, sanciones, cobros, contribuciones y otras condiciones requeridas para la mejor aplicación del presente artículo.

Fuente: http://spij.minjus.gob.pe

Conforme a lo establecido en con la Resolución de Consejo Directivo Nº 046-2010-SUNASS-CD que contiene la "Directiva sobre Contribuciones Reembolsables efectuadas por terceros para inversiones en los servicios de saneamiento", emitida por el ente regulador del sector saneamiento SUNASS, las contribuciones reembolsables por extensión, son aquellas obras cuya finalidad es extender la cobertura de los servicios de saneamiento hasta el punto de conexión de la ubicación de los interesados. Estas pueden ser ejecutadas en zonas urbanas pobladas o en terrenos desocupados que serán objeto de habilitación urbana, y pueden ser ejecutadas por los pobladores que quieren tener sus servicios de saneamiento o por empresas constructoras que ejecuten obras de habilitación urbana.

Figura 7: Artículo 4º Resolución de Consejo Directivo Nº 046-2010-SUNASS-

CD

Artículo 4º.- Tipos de Contribuciones Reembolsables Las contribuciones reembolsables son de dos (02) tipos:

- 4.1 Contribuciones Reembolsables por Extensión (CRE): Son aquellas que tienen por objeto extender la cobertura de los servicios de saneamiento hasta el punto de conexión de los interesados. Las obras pueden ser ejecutadas en zonas urbanas pobladas o en terrenos desocupados que serán objeto de habilitación urbana. Estas obras pueden ser ejecutadas por los pobladores interesados en contar con los servicios de saneamiento o por empresas constructoras que ejecutan obras de habilitación urbana.
- 4.2 Contribuciones Reembolsables por Ampliación de Capacidad (CRA): Son aquellas que tienen por objeto permitir la ampliación de la capacidad de los sistemas de producción de agua y de tratamiento y disposición de aguas servidas. Para tal efecto, la EPS pondrá a consideración de los usuarios sus planes de ampliación de capacidad y la necesidad de contar con una fuente adicional de financiamiento para llevarlo a cabo, solicitando la contribución voluntaria de los usuarios.

Fuente: http://spij.minjus.gob.pe

Según las EPS, la normatividad vigente no permite que el esquema de Contribuciones Reembolsables sea aplicable a todas las obras de saneamiento que efectúen los terceros, sino solo a aquellas que estén contempladas en el llamado "Plan Maestro Optimizado" de la EPS y hayan cumplido con los requisitos de la Directiva de SUNASS, en consecuencia, no reconocen la deuda por este concepto.

Cabe señalar, que para la obtención de la aprobación del financiamiento para la ejecución de las obras materia de la investigación, el Fondo Nacional exigía la presentación de diversos requisitos, entre los cuales se tenían los siguientes: a) expediente técnico revisado y aprobado por las empresas prestadoras de servicios de saneamiento EPS; b) Factibilidad Técnica y Administrativa otorgada por las EPS; c) Compromiso de Administración, Operación y Puesta en Servicio de la obra una vez culminada y recepcionada.

Como se puede apreciar, las obras ejecutadas con financiamiento del Fondo Nacional, si son Contribuciones Reembolsables pasibles de reembolso, al tener un tratamiento legislativo distinto a las contribuciones reembolsables sujetas al régimen general de saneamiento.

4.1.1.2.2 Situación de solvencia económica y financiera de las EPS.

La propuesta para efectivizar la cobranza de la deuda por Contribuciones Reembolsables de Saneamiento, pasa por la necesidad de lograr fortalecer a las EPS y que estas logren desarrollar mecanismos que garanticen inversiones eficientes con la calidad y sostenibilidad de su gestión, problema cuya atención no corresponde a la Comisión Ad Hoc.

La principal deuda que registran las EPS en sus estados financieros, corresponde a la deuda que mantienen con el Fondo Nacional, en consecuencia, el principal acreedor de las EPS es la Comisión Ad Hoc.

En este sentido, el Gobierno Central promulgó el Decreto Legislativo Nº 1359 con el objeto de establecer medidas que contribuyan al saneamiento financiero de las EPS con relación a sus deudas con el Fondo Nacional y otras entidades del Estado.

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO SOBRE LAS DEUDAS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas que contribuyan al saneamiento financiero de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (empresas prestadoras) sobre las deudas con el Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene la finalidad de fortalecer la sostenibilidad financiera de las empresas prestadoras, y contribuir al cierre de brechas en infraestructura de los servicios de saneamiento.

Figura 8: Decreto Legislativo Nº 1359

Fuente: http://spij.minjus.gob.pe

En el artículo 4º del mismo dispositivo se ha determinado que respecto a la deuda con el Fondo Nacional, los importes por intereses compensatorios y moratorios entre enero 1990 hasta el 12 de agosto del 2006 quedan extinguidos.

Figura 9: Artículo 4º - Decreto Legislativo Nº 1359

TÍTULO II

STORIA ARROT

MEDIDAS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO

Artículo 4.- Deudas con el Fonavi



4.1. Extingase los montos adeudados por intereses compensatorios y moratorios, capitalización de intereses, correspondientes a las obligaciones contraídas con el Fonavi, por el otorgamiento de deudas directas y/o por contribuciones reembolsables, que se hayan generado entre el 1 de enero de 1990 hasta el 12 de agosto de 2006, siempre que no hayan sido objeto de cancelación total o parcial, o de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada.

4.2. La Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo (Comisión Ad Hoc), encargada de la administración de los recursos del Fonavi aplica de oficio la extinción establecida en el párrafo precedente.

Fuente: http://spij.minjus.gob.pe

Antes de la aplicación del Decreto Legislativo Nº 1359, la Cartera de Contribuciones Reembolsables sumaba S/ 2 357 882 849,06 incluidos intereses compensatorios al 31 de enero del 2021.

Tabla 7: Contribuciones Reembolsables Saneamiento al 31.01.2021

Nro. Obras	Inversión Total	Intereses Acumulados	Valor actualizado
	S/	S/	S/
799	1 117 581 482,98	1 240 301 366.08	2 357 882 849,06
	T	<	

Elaboración propia.

Cabe precisar, que los intereses compensatorios no se actualizaban en virtud a lo establecido en la Ley Nº 29740, artículo 7º, norma que quedó sin efecto con la promulgación del decreto Legislativo Nº 1359.

Luego de la aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1359, la Cartera de Contribuciones Reembolsables por obras de saneamiento al 31 de diciembre del 2022, quedo determinada con el mismo capital de S/ 1 117 581 482,98 y con un total de S/ 2 056 995 709,71 incluidos intereses compensatorios, con actualización mensual de intereses compensatorios a partir de la aplicación de la norma (Tabla 6).

Las EPS son las empresas deudoras a cargo de esta deuda, tanto las EPS con administración municipal en el interior del país, así como SEDAPAL en Lima, estas empresas tienen en su jurisdicción el 62 por ciento de la población total con servicios de saneamiento en el país.

En este contexto, las EPS no cuentan con manejo corporativo, y SUNASS tiene dificultades para ejercer su función reguladora con dichas entidades. Es claro que resulta de mucha importancia resolver la precaria situación financiera de las EPS, las que requieren de reformas estructurales que minimicen la interferencia política en su administración a fin de ir logrando de manera progresiva su desarrollo sostenido (Iris Marmanillo, 2006).

Un caso de excepción es SEDAPAL, EPS que brinda servicios a cerca de 10,6 millones de habitantes en Lima y Callao, cerca del 29% de la población del Perú, lo que la convierte en la EPS más importante del país debido a la dimensión de sus operaciones y a la naturaleza de los servicios que ofrece. La empresa opera bajo un marco regulatorio estable, sus tarifas se fijan con un criterio técnico para periodos de cinco años, y su desempeño financiero se caracteriza por su naturaleza estable, no obstante, en sus pasivos en soles, su principal acreedor es la Comisión Ad Hoc que administra los recursos del Fondo Nacional (Apoyo y Asociados, aai.com.pe, 2023).

En este contexto, es inexistente la capacidad de las EPS para asumir el pago de la Contribución Reembolsable al Fondo Nacional, sin afectar la prestación de los servicios que brinda. Un grupo de ellas, su capacidad de pago es nula, pues la cuota proyectada en 25 años supera el 100% de sus ingresos, otro grupo de EPS podrían cancelar la deuda en plazos menores a 25 años y otro grupo en plazos superiores. Esta situación pone en riesgo la operatividad de las empresas y la prestación de los servicios a su cargo, por lo que se espera que el Estado adopte medidas al respecto.

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es una entidad pública técnica especializada adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creada mediante Ley Nº 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene como objetivo, ejecutar la política del Ente Rector del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las EPS, cautelar la adecuada administración de estas entidades prestadoras de servicio de saneamiento para que sean eficientes, con autonomía empresarial, integración territorial y social, resguardando la correcta ejecución de la política de estado en materia de administración de las mismas.

Con la finalidad de establecer la situación de solvencia económica financiera de las EPS que adeudan contribuciones reembolsables al Fondo Nacional, utilizaremos la información de OTASS del año 2017 (OTASS, 2017).

Tabla 8: Solvencia económica y financiera de las EPS.

N°	EPS	Región	Capacidad Financiera	Calificación
1	SEDAPAL S.A.	Lima		
2	SEDAM HUANCAYO S.A.	Junín	Alta	Solvencia económica y financiera
3	EMAQ SRL.	Cusco		
4	TACNA S.A.	Tacna		
5	SEDAPAR S.A. INCA GAI	Arequipa	Mediana	Solvencia económica y financiera parcial
6	EMUSAP ABANCAY SAC.	Apurímac		
7	EMAPA SAN MARTIN S.A.	Amazonas		
8	SEDA HUANUCO S.A.	Huánuco	Baja	En riesgo de insolvencia
9	EMAPAB SRL.	Amazonas		
10	AGUAS DEL ALTIPLANO SRL.	Puno		
11	SIERRA CENTRAL SRL.	Junín	6/	económica y financiera
12	SEDALIB S.A.	La Libertad		
13	EMAPA PASCO S.A.	Pasco		
14	SEDACAJ S.A.	Cajamarca		
15	MARAÑON SRL.	Cajamarca		
16	SELVA CENTRAL S.A.	Junín	Muy baja	Insuficiencia económica
17	ЕМАРА HUACHO S.A.	Lima		y financiera
18	EPSEL S.A.	Lambayeque		

19	EMAPA CAÑETE S.A.	Lima		
20	SEDACHIMBOTE S.A.	Ancash		
21	SEDAJULIACA S.A.	Puno		
22	EPSSMU SRL.	Amazonas		
23	SEDALORETO S.A.	Loreto		
24	EMSAPUNO S.A.	Puno		
25	SEDA AYACUCHO	Ayacucho		
26	EMAPICA	Ica		
27	EMAPISCO	Ica		
28	SEMAPACH S.A. INCA GAI	RicaLASO		
29	EMAPAVIGSSA	Ica		
30	EMAPA CHANCAY	Lima		
31	EMAPA HUARAL S.A.	Lima G	9	
32	EMAPACOP S.A.	Ucayali		
33	SEMAPA BARRANCA 19	Lima		
34	MOYOBAMBA SRL.	Amazonas	37	
35	ILO S.A.	Moquegua		

Elaboración propia.

Con la finalidad de establecer una clasificación de riesgo de las EPS, **OTASS** contrató los servicios de **Pacific Credit Rating** – **PCR**, empresa clasificadora especializada en Ratings Financieros con cobertura internacional que opera en Latinoamérica. A continuación, una muestra representativa integrada por tres Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

EMAPISCO S.A., Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco, fue creada el 14 de Abril de 1993, es una empresa Municipal de derecho privado bajo

la modalidad de Sociedad Anónima, teniendo como ámbito de responsabilidad la

provincia de Pisco, departamento de Ica.

De acuerdo con el Estatuto Social de la Empresa, la sociedad se constituyó con la

participación de las Municipalidades: Provincial de Pisco (73.08%); y, Distritales de

San Andrés (14.46%) y Túpac Amaru Inca (12.46%), administrando actualmente los

servicios de saneamiento del cercado de Pisco y los distritos de Túpac Amaru Inca y

San Andrés.

Domicilio Legal: Av. Fermín Tangüis Nro. 400 – Pisco – Ica.

R.U.C.: 20162483715

Teléfono: 056-531403

Portal Web: www.emapisco.com.pe

Pacific Credit Rating otorgó una clasificación de pCCC a EMAPISCO, cuya

definición es: "Empresa con niveles mínimos de solvencia y fortaleza financiera

intrínseca, con muy alto riesgo crediticio. Presenta dificultad para afrontar riesgos",

(PCR, 2015).

Para dicha clasificación, la PCR indico las principales razones:

Resultados y márgenes de rentabilidad negativos.

2. Problemas en cobranza y reversión de baja capacidad para llevar a cabo sus

operaciones como consecuencia de donaciones.

3. Ajustada capacidad financiera en indicadores de solvencia y cobertura.

4. Falta de estados financieros auditados e información no confiable.

De la evaluación integral efectuada por OTASS sobre la situación de solvencia

económica y financiera, la entidad tiene una capacidad financiera muy baja y se

encuentra en una situación de insolvencia económica y financiera, por lo que, desde

el punto de vista económico y financiero, incurre en causal para la aplicación del

Régimen de Apoyo Transitorio.

Los resultados de la evaluación de OTASS se observan en la siguiente tabla.

56

Tabla 9: Solvencia económica y financiera EMAPISCO

ASPECTO	OS EVALUADOS	RESULTADO	CALIFICACION
	Margen Operativo	Muy baja capacidad financiera	Insolvencia Económica y Financiera
Indicadores Financieros	Margen Neto	Muy baja capacidad financiera	
	Liquidez Corriente	Baja capacidad financiera	
	Endeudamiento	Ata capacidad financiera	
Clasificación de riesgo base de EPS a cargo de clasificadora de riesgo PCR		pCCC	

Elaboración propia.

EPS SEDAJULIACA S.A., empresa pública de derecho privado, constituida como Sociedad Anónima, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Sus servicios son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social.

Domicilio Legal: Jr. Mariano Pandia Nº 383, Juliaca – Puno.

R.U.C.: 20115123999

Teléfono: 051-321933

Portal Web: www.sedajuliaca.com.pe

Pacific Credit Rating otorgó una clasificación de pCC a SEDAJULIACA, cuya definición es: "Empresa carente de fortaleza financiera y con alta probabilidad de riesgo de insolvencia y sin capacidad de afrontar riesgos" (PCR, 2015).

Para dicha clasificación, la PCR indico las principales razones:

- 1. Altos niveles de costos y gastos operativos que superan los ingresos.
- 2. Bajos niveles de liquidez y capacidad de trabajo negativo.
- 3. Nivel de endeudamiento alto y fortaleza patrimonial deteriorada.
- 4. Inexistente avance en el proceso de escisión de Estados Financieros respecto a la separación de operaciones de Ayaviri.

De la evaluación integral efectuada por OTASS sobre la situación de solvencia económica y financiera, la entidad tiene una capacidad financiera muy baja y se encuentra en una situación de insolvencia económica y financiera, por lo que, desde el punto de vista económico y financiero, incurre en causal para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio.

Los resultados de la evaluación de OTASS se observan en la siguiente tabla.

Tabla 10: Solvencia económica y financiera SEDAJULIACA

ASPECTO	OS EVALUADOS	RESULTADO	CALIFICACION
	Margen Operativo	Muy baja capacidad financiera	Insolvencia Económica y Financiera
Indicadores	Margen Neto	Muy baja capacidad financiera	
Financieros	Liquidez Corriente	Muy baja capacidad financiera	
	Endeudamiento	Mediana capacidad financiera	
Clasificación de riesgo base de EPS a cargo de clasificadora de riesgo PCR		pCC	

Elaboración propia.

EMAPICA S.A., Empresa Pública de derecho privado, creada el 24 de julio de 1989, tiene la calidad de Empresa del Estado de nivel Municipal con Personería Jurídica de Derecho Privado, posee Patrimonio propio y cuenta con Autonomía Económica, Financiera y Administrativa dentro de la Ley, tiene por objeto realizar las actividades propias a la prestación de los servicios públicos de agua potable y redes de alcantarillado, en las provincias de Ica y Palpa, así como en los distritos de Parcona y Los Aquijes, departamento de Ica.

Domicilio Legal: Calle Castrovirreyna 487 - Ica.

R.U.C.: 20147626712.

Teléfono: 056-231322

Portal Web: www.emapica.com.pe

Pacific Credit Rating otorgó una clasificación de pC a EMAPICA, cuya definición es: "Empresa en situación de insolvencia, con alto riesgo de incumplimiento, que subsisten con apoyo financiero de afiliadas o del gobierno. La posibilidad de continuar con sus operaciones es dudosa", (PCR, 2015).

Para dicha clasificación, la PCR indico las principales razones:

- 1. Estructura pesada de costos y gastos operativos que impacta en los resultados operativos.
- 2. Constante resultados netos negativos conllevan a un bajo nivel de patrimonio.
- 3. Bajos niveles de solvencia.
- 4. Bajo nivel de cobertura de pasivos.

De la evaluación integral efectuada por OTASS sobre la situación de solvencia económica y financiera, la entidad tiene una capacidad financiera muy baja y se encuentra en una situación de insolvencia económica y financiera, por lo que, desde el punto de vista económico y financiero, incurre en causal para la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio.

Los resultados de la evaluación de OTASS se observan en la siguiente tabla.

Tabla 11: Solvencia económica y financiera EMAPICA

CALIFICACION ASPECTOS EVALUADOS RESULTADO Muy baja capacidad Margen Operativo financiera Muy baja capacidad Margen Neto Indicadores financiera Insolvencia Financieros Alta capacidad financiera Económica y Liquidez Corriente Financiera Muy baja capacidad Endeudamiento financiera Clasificación de riesgo base de EPS a pCcargo de clasificadora de riesgo PCR

Elaboración propia.

4.1.1.3 Recuperar la deuda morosa de la Cartera de Contribuciones Reembolsables para evitar que el Estado recurra a fondos del Tesoro Público y facilite cumplir con la devolución de los aportes a los aportantes del Fondo Nacional.

La Cartera de Deudas por Contribuciones Reembolsables en obras de saneamiento, forma parte de los activos no corrientes del Fondo Nacional y se han originado en los préstamos otorgados para la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado, en ausencia del Estado y de sus empresas prestadoras de servicios de saneamiento – EPS respectivamente, las que están obligadas a cubrir la infraestructura sanitaria del país.

La obligación de reembolso de estas inversiones se establece en la Ley Nº 26338, que establece que será titular de dicha obligación aquella entidad que ocupa la situación de Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento respecto de la obra de infraestructura que ha generado la contribución reembolsable, en el entendido de que una EPS es la única entidad que cuenta con el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad geográfica en donde se ubica la obra de infraestructura ejecutada.

Cabe precisar que las EPS no reconocen la existencia de dichas obligaciones y los importes de sus deudas, a pesar de la existencia del marco legal y normativo que lo sustenta. La negativa de dichas entidades también se sostiene en la situación económica y financiera que atraviesan debido a diversos problemas de índole administrativo y financiero. No obstante, no se puede dejar de considerar que dichas entidades prestadoras son empresas del Estado de derecho privado, y se encuentran sujetas a las normas que rigen la actividad empresarial, y no son entidades de la administración pública.

Considerando que estas deudas constituyen cartera morosa por recuperar, es decir, las EPS no reconocen la deuda y por ende, no efectúan ningún pago, se precisa establecer una propuesta para la implementación de una normativa viable en la determinación y revisión del valor final de las deudas por Contribución Reembolsable de cada EPS, en concordancia con la situación financiera de las EPS, para que estas reconozcan y efectivicen el pago de las correspondientes deudas, permitiendo a la Comisión Ad Hoc contar con mayores recursos financieros para el cumplimiento de sus obligaciones, y

no se vea en el escenario de recurrir a fondos del Estado, como lo vienen exigiendo diversos sectores políticos y sociales del país.

4.1.2 Propuesta planteada para resolver la situación problemática

Formular los informes técnico administrativos a la Unidad de Asuntos Procesales, para que evalué el inicio de acciones judiciales en contra de las 35 EPS, por el incumplimiento de reconocimiento y pago de la Contribución Reembolsable de 799 obras de infraestructura sanitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 26338 y Ley Nº 27045, remitiendo los medios probatorios documentarios pertinentes tales como Contratos de Financiamiento de cada obra ejecutada, Liquidaciones Técnico Financieras de cada obra, Actas de Recepción de Obras y demás complementarios.

Considerando la insolvencia económica y financieras de la mayoría de EPS deudoras, solicitar la formulación de un plan de contingencia legal, a fin de obtener mediante medidas coactivas, el cobro de los importes que se determinen en las correspondientes sentencias judiciales en cada caso.

Efectuar el seguimiento de las ejecuciones de sentencias a fin de elaborar los respectivos presupuestos económicos para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Ad Hoc.

4.1.3 Análisis de los resultados de la aplicación de la propuesta de solución del problema

La Comisión Ad Hoc ha cumplido a la fecha con la devolución de S/ 1 336 797 497,82 a favor de 1 084 598 personas aportantes, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29625. Se tiene prevista la inscripción de nuevos aportantes además de recursos de reconsideración de quienes ya cobraron por la implementación de nueva normatividad, hechos que podrían elevar considerablemente los importes por devolver a los aportantes por parte de la Comisión Ad Hoc.

De lograr el cumplimiento de las sentencias judiciales que se obtengan como resultado de la implementación de acciones legales para el reconocimiento y pago de las contribuciones reembolsables de obras de saneamiento, se incorporaran a los activos del Fondo Nacional la suma de S/ 2 056 995 709,71 más intereses compensatorios y moratorios que señale el poder judicial, en beneficio de la Comisión Ad Hoc para el cumplimiento de su gestión.

La Unidad de Administración del Fondo podría evaluar, si es viable, establecer como consecuencia de las sentencias judiciales obtenidas, un convenio y cronograma de pagos con cada EPS, que considere fraccionar la deuda, por ejemplo, en 20% + 40% + 40%, conforme a la situación de solvencia económica y financiera de cada EPS, que otorgue liquidez a la Comisión Ad Hoc, y permita formalizar los compromisos de pago de cada entidad, en plazos sostenibles.

Tabla Nº 12: Propuesta de Cronograma de pago, según la situación económica y financiera de cada EPS.

Pago al establecer el Convenio	En plazo a mediano plazo	En plazo a Largo Plazo
20%	40%	40%

Elaboración propia.

Los porcentajes señalados podrían ser reajustados conforme a la solvencia económica y financiera de las EPS, así como los plazos, conforme a su capacidad de endeudamiento en cada caso. Considerando que la cartera de Contribuciones Reembolsables por cobrar al 31 de diciembre del 2022 es de S/ 2 056 995 709.71, conseguir el pago del 20% en promedio, por ejemplo, otorgaría una liquidez en el corto plazo de más de S/ 400 000 000,00.

CONCLUSIONES

Con respecto a los objetivos mencionados en la presente propuesta y teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones efectuadas, se exponen las siguientes conclusiones:

- Si corresponde, que la Comisión Ad Hoc, actual administradora de los recursos del Fondo Nacional, ejecute acciones que permitan exigir y lograr el reconocimiento y pago de las deudas por Contribuciones Reembolsables a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS, derivadas del financiamiento de la ejecución de obras de infraestructura sanitaria, pues existe normatividad legal que sustenta su situación.
- No es viable proponer nuevos lineamientos ajustados a la normatividad vigente, pues la existente permite judicializar la exigencia de requerimiento y pago a las empresas deudoras.
- Las EPS no están en capacidad financiera de asumir el pago de las deudas por concepto de Contribuciones Reembolsables originadas por el financiamiento del Fondo Nacional para la ejecución de obras de infraestructura sanitaria, cuya administración y operación se encuentran dentro del ámbito de su responsabilidad, a excepción de SEDAPAL, sin embargo, esta última no ha manifestado su reconocimiento a su estado deudor.
- La Unidad de Administración del Fondo de la Secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, deberá formular los informes técnico administrativos dirigidos a la Unidad de Asuntos Procesales, para que evalué e implemente el inicio de acciones judiciales en contra de las 35 EPS, para el requerimiento del reconocimiento y pago de la Contribución Reembolsable de 799 obras de infraestructura sanitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 26338 y Ley Nº 27045, remitiendo los medios probatorios documentarios pertinentes tales como Contratos de Financiamiento de cada obra ejecutada, Liquidaciones Técnico Financieras de cada obra, Actas de Recepción de Obras y demás complementarios.
- Considerando la insolvencia económica y financieras de la mayoría de EPS deudoras, y la
 negativa de estas en reconocer sus obligaciones, la Unidad de Asuntos Procesales de la
 Secretaría Técnica deberá formular un plan de contingencia legal, a fin de obtener mediante
 medidas coactivas, el cobro de los importes que se determinen en las correspondientes
 sentencias judiciales en cada caso, así como ejecutar el seguimiento que corresponda.
- La Unidad de Administración del Fondo, establecerá como consecuencia de las sentencias judiciales obtenidas, un convenio y cronograma de pagos con cada EPS, que considere fraccionar la deuda, por ejemplo, en 20% + 40% + 40%, conforme a la situación de solvencia

económica y financiera de cada EPS, que otorgue liquidez a la Comisión Ad Hoc, y permita formalizar los compromisos de pago de cada entidad, en plazos sostenibles.

Tabla Nº 12: Propuesta de Cronograma de pago, según la situación económica y financiera de cada EPS.

Pago al establecer el Convenio	En plazo a mediano plazo	En plazo a Largo Plazo
20%	40%	40%

Elaboración propia.

Los porcentajes señalados podrían ser reajustados conforme a la solvencia económica y financiera de las EPS, así como los plazos, conforme a su capacidad de endeudamiento en cada caso. Considerando que la cartera de Contribuciones Reembolsables por cobrar al 31 de diciembre del 2022 es de S/ 2 056 995 709.71, conseguir el pago del 20% en promedio, por ejemplo, otorgaría una liquidez en el corto plazo de mas de S/ 400 000 000,00.



RECOMENDACIONES

Como resultado del presente trabajo de investigación, se presentan las siguientes recomendaciones:

- La Unidad de Administración del Fondo de la Secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, formule los informes técnico administrativos dirigidos a la Unidad de Asuntos Procesales, para que implemente el inicio de acciones judiciales en contra de las 35 EPS, para el requerimiento del reconocimiento y pago de la Contribución Reembolsable de 799 obras de infraestructura sanitaria, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 26338 y Ley Nº 27045, remitiendo los medios probatorios documentarios pertinentes tales como Contratos de Financiamiento de cada obra ejecutada, Liquidaciones Técnico Financieras de cada obra, Actas de Recepción de Obras y demás complementarios.
- La Unidad de Asuntos Procesales de la Secretaría Técnica, formule un plan de contingencia legal, a fin de obtener mediante medidas coactivas, el cobro de los importes que se determinen en las correspondientes sentencias judiciales en cada caso, así como ejecutar el seguimiento que corresponda.
- Una vez obtenidas las sentencias judiciales, la Unidad de Administración del Fondo establezca la viabilidad de los convenios y cronogramas de pago con cada EPS, fraccione la deuda, por ejemplo, en 20% + 40% + 40%, conforme a la situación de solvencia económica y financiera de cada EPS, y obtenga liquidez financiera para la Comisión Ad Hoc en el corto plazo, y los compromisos de pago de cada entidad, en plazos sostenibles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Lupano A, Jorge y Sánchez, Ricardo (2009), "Políticas de movilidad urbana e infraestructura urbana de transporte". CEPAL. Colección Documentos de Proyectos.

Casanovas, R., & Josep Bertrán, J. (2013). "La financiación de la empresa: cómo optimizar las decisiones de financiación para crear valor". Barcelona: Profitel Editorial I. https://books.apple.com/es/book/la-financiación-de-la-empresa/id598628358.

Avelino Sánchez, Esteban (2015). "DEVOLUCIÓN DE APORTES AL FONAVI, OTRA DEUDA PÚBLICA OLVIDADA DEL GOBIERNO PERUANO", QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables Vol. 23 N.º 43 pp. 143-152 (2015) UNMSM, Lima – Perú.

El Peruano (2015) RES. Nº 001-2015/CAH-Ley Nº 29625 - Resolución Administrativa que aprueba el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios - Primer Grupo de Pago - www.fonavi-st.gob.pe | www.fonavi-st.pe

Gitman, Lawrence J. (2016). "Principios de Administración Financiera". Editorial Pearson, México.

Scarafone Retamozo, Jhoana A. (2018), "Idoneidad de los integrantes de la Comisión Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario para sancionar a funcionarios públicos de las municipalidades locales". Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61108/Scarafone_RJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Oswaldo Hundskopf Exebio, "Procedimientos de disolución y liquidación en la Ley General de Sociedades y en la Ley de Reestructuración Empresarial". IUS ET VERITAS, 1994 - revistas.pucp.edu.pe.

Duran Carrión, Julio (2015) "El código de protección y defensa del consumidor, retos y desafíos para la promoción de una cultura de consumo responsable en el Perú".

http://repositorio-

anterior.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/4590/Durand_Julio.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Acedo Penco, A. (2013) "Derecho de Sucesiones". Madrid: Dykinson (p. 232). https://www.torrossa.com/en/resources/an/2953960

Banco Agrario (2016). "Oficina Virtual Banco Agrario. Recuperado el 21 de 02 de 2019", de https://www.bancoagrario.gov.co/deinteres/gestionCobro/Paginas/default.aspx

Morilla, G. (2018). "Qué es la gestión de cobranzas". https://debitia.com.ar/gestion-de-cobranzas-2/

Mariano Castillo Freyre (2017), "Derecho de las obligaciones". Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/07/3924.-Derecho-de-las-obligaciones-Castillo.pdf

Laurence Morel (2012). "The Oxford Handbook of Comparative Constitutional Law", Capitulo 12 Referendum. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199578610.013.0026-

Recart, Romina Belén (2021). *Presupuesto público: análisis a nivel provincial, Seminario sobre nociones básicas de finanzas públicas*. Trabajo final de la carrera Técnico Universitario Administrativo Contable Impositivo, Argentina: Universidad Nacional de La Pampa. https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/7359

Velázquez, Á., & Rey, N. (1999), "Metodología de la investigación científica". Lima: San Marcos.

Tafur, R. (1995), "La tesis universitaria". Lima: Mantaro.

Apoyo y Asociados (2023). Reporte de Clasificación SEDAPAL. https://www.aai.com.pe/wp-content/uploads/2023/05/SEDAPAL-Dic-22.pdf

OTASS (2017), Memoria Anual Institucional 2017, https://web.otass.gob.pe/publicaciones/memorias-e-informes2.html

PACIFIC CREDIT RATING (2017), Clasificación de Riesgo Base, https://ww1.ratingspcr.com/nosotros.html

Marmanillo, Iris (2006), "Agua Potable y Saneamiento", https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/E712CE5841FDB039052575 680071697E/\$FILE/cap.14._agua_potable_y_saneamiento.pdf

Secretaria Técnica del Fonavi (2017), Portal electrónico del Proyecto Especial Secretaria Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley Nº 29625. www.fonavist.gob.pe/sifonavi/

El Peruano. (2019). Resolución Administrativa N.º 001-2019/CAH-Ley N.º 29625. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-administrativa-queaprueba-el-padron-nacional-de-resolucion-administrativa-no-001-2019cah-ley-no29625-1755515-1/

